

Bogotá D.C.

Señores:
OFERENTES

ASUNTO: INVITACIÓN A OFERTAR No. 023/2025 "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDOS REPUESTOS Y MANO DE OBRA DE CARROS MALETEROS ACORDE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS."

INFORMACIÓN DE LA INVITACIÓN

1. OBJETO

Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluidos repuestos y mano de obra de carros maleteros acorde con las especificaciones técnicas requeridas.

2. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION

Doce (12) meses o hasta agotar los recursos, lo que ocurra primero contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Lugar de ejecución:

Bogotá D.C.,

- 1) Terminal de Transporte Satélite del Sur, ubicada en la Calle 57Q Sur No. 75F – 82.
- 2) Terminal de Transporte Satélite del Norte, ubicada en la Calle 192 No. 19 – 43.

Nota: Los carros maleteros ubicados en la Sede Central Salitre son de propiedad de la Terminal Copropiedad Bogotá, en consecuencia, la Terminal de Transporte S.A. no realiza su mantenimiento y no se incluyen dentro del alcance de este proyecto.

3. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

La Terminal ha estimado como valor para el correcto desarrollo del objeto del proyecto la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES, OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL, OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS DE PESOS M/CTE (\$99.848.882)**, incluido IVA, así como todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones, así como todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato y demás que sean aplicables, el cual será adjudicado por la totalidad del presupuesto oficial y se ejecutará como una bolsa de recursos por monto agotable, de acuerdo a los precios unitarios ofrecidos por el futuro CONTRATISTA.

Asimismo, por tratarse de un contrato que pasa de la vigencia 2025 a la vigencia 2026, se plantea la siguiente distribución de recursos:

VIGENCIA	PRESUPUESTO
2025	\$ 59.909.330
2026	\$ 39.939.552

Esta distribución de recursos entre vigencias va en línea con el concepto proferido por la Secretaría Distrital de Hacienda Rad:2021EE28225001 del 13/12/2021 en la que la Terminal de Transporte S.A. pregunta: "5. ¿Puede la Terminal de Transporte S.A. realizar contratación de presupuestos de vigencias futuras sin aprobación en el presupuesto del año en que se celebra el contrato?" y responde: "De conformidad con lo señalado por el Manual de Contratación de la Terminal de Transporte S.A., se puede efectuar contratación que se ejecute en diferentes vigencias, pero el primer año deben contar con recursos, los cuales deben estar respaldados en el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal."

NOTA 1: Para el presente proceso de contratación y para el futuro contratista, no se aplicarán fórmulas de ajuste o incremento en los valores de la propuesta económica seleccionada por cambio de la vigencia.

NOTA 2: Se aclara que el valor estimado para el proyecto no es un compromiso total de gasto y el mismo depende las necesidades efectivas que tenga la Terminal de Transporte S.A., por lo tanto, la empresa no se hace responsable en caso de no utilizar la totalidad del presupuesto estimado.

Nota 3: En caso de requerirse actividades que se no encuentren dentro de los ítems previstos contractualmente, que sean solicitadas por el supervisor del contrato y que sean acordes con el objeto del contrato, el contratista deberá remitir dos (2) cotizaciones dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento, detallando: especificaciones técnicas, descripción, valor unitario y valor total de cada elemento y trabajo a realizar. Estos nuevos ítems que sean agregados al contrato deberán ser aprobados por la supervisión del contrato mediante comunicación y/o acta de reunión de las partes.

Adicionalmente, se establece que la Terminal de Transporte, actuando a través de la Subgerencia Corporativa o la dependencia que tenga la facultad en ese momento, podrá llevar a cabo la verificación de los valores presentados mediante la realización de un Estudio de Mercado, en cumplimiento del procedimiento interno correspondiente.

En el evento de que dicho estudio revele valores inferiores, el contratista estará obligado a proporcionar cotizaciones actualizadas y más competitivas en un término no mayor a tres (3) días hábiles.

4. FORMA DE PAGO

La Terminal de Transporte S.A., pagará al contratista el valor de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo efectivamente prestados, para lo cual, el contratista deberá discriminar los valores correspondientes a los mantenimientos preventivos y correctivos ejecutados en cada mes, acorde a los precios unitarios ofertados; teniendo claro que se ejecutará como bolsa de recursos por monto agotable y que no se pueden superar los valores destinados a cada vigencia.

El pago se realizará dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la factura, previa presentación de los siguientes documentos:

- a) Factura(s) electrónica(s) y/o documento de cobro el cual incluya los servicios efectivamente prestados e insumos suministrados en el mes inmediatamente anterior a la fecha de la factura.
- b) Presentar facturación dividida por cada una de las Sedes Satélite de la Terminal (Sur y Norte) para las cuales se realice algún tipo de servicio.
- c) Informe de actividades ejecutadas durante el periodo con registro fotográfico del antes y después de cada actividad, discriminado por cada una de las de las Sedes Satélite de la Terminal (Sur y Norte) durante el periodo a facturar.
- d) Certificado de cumplimiento, suscrito por el (la) supervisor(a) del contrato designado; dando recibo a satisfacción parcial de las actividades ejecutadas.
- e) Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en la normatividad vigente.

Nota 1. La(s) factura(s) electrónica(s) se radicarán en el siguiente correo electrónico:

correspondencia.terminal@terminaldetransporte.gov.co

Nota 2. Para la cancelación del valor correspondiente al último pago el contratista deberá presentar certificación de recibo a satisfacción total suscrita por la supervisión del contrato.

Nota 3. La facturación debe expedirse y radicarse hasta el día veinticinco (25) de cada mes, de lo contrario deberá expedirse en el mes siguiente.

Nota 4. El futuro contratista deberá facturar de manera independiente los servicios prestados en cada sede de ejecución del contrato, de acuerdo con el listado de centros de costo proporcionado por la Terminal de Transporte S.A.

Nota 5. La Terminal de Transporte S.A., hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Nota 6. Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañen los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del futuro contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 7. La cancelación del valor del contrato por parte de la Terminal de Transporte S.A. al futuro contratista se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada en el momento de suscripción del contrato.

Nota 8. El contrato se ejecutará como bolsa de monto agotable acorde a los precios unitarios ofertados. Para efectos del pago al futuro contratista, se tomará como referencia el valor de la oferta económica presentada por el proponente adjudicatario.

Nota 9. Se aclara que el valor estimado para el proyecto no es un compromiso total de gasto y el mismo depende las necesidades efectivas que tenga la Terminal de Transporte S.A., por lo tanto, la empresa no se hace responsable en caso de no utilizar la totalidad del presupuesto estimado.

Nota 10. La Terminal efectuará los respectivos descuentos a que haya lugar, en concordancia a lo establecido en los Acuerdos de Niveles de Servicios (ANS).

5. PLAZOS DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA
Fecha límite para presentar observaciones	04 de septiembre de 2025 – 4:00 p.m.
Fecha para responder observaciones	08 de septiembre de 2025
Fecha límite de presentación de ofertas	11 de septiembre de 2025 – 4:00 p.m.
Fecha límite para evaluación de las ofertas y solicitud de subsanaciones	15 de septiembre de 2025 – 4:00 p.m.
Fecha límite para presentar subsanaciones	17 de septiembre de 2025 – 4:00 p.m.
Fecha para solicitar el último lance de ofertas.	18 de septiembre de 2025
Fecha límite para presentación de ofertas con el último lance.	19 de septiembre de 2025 – 2:00 p.m.
Fecha estimada de aceptación de oferta	25 de septiembre de 2025

6. PERFIL ESPECIFICO

Podrán participar en el presente proceso de contratación toda persona natural o jurídica o forma asociativa legalmente establecida, debidamente registrados ante la Cámara de Comercio, que dentro de su objeto social y actividad comercial se encuentre relacionado con el objeto a contratar. Que no se encuentren incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley y su vigencia sea mínimo por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

REQUISITOS HABILITANTES

Se verificarán por parte de la Terminal de Transporte S.A. los requisitos habilitantes. Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la capacidad jurídica y el cumplimiento de las especificaciones técnicas que la Terminal ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada.

Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE o NO CUMPLE. Los requisitos habilitantes son:

El comité evaluador verificará que la propuesta cumpla con los requisitos habilitantes contenidos en el pliego de condiciones, en caso contrario, indicará cuál es el requisito no cumplido. Los factores de verificación que debe cumplir el proponente y la propuesta conforme a lo indicado en el presente documento, son:

ÍTEM	FACTOR DE VERIFICACIÓN	CUMPLIMIENTO
1.	REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES	CUMPLE / NO CUMPLE
2.	REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES	CUMPLE / NO CUMPLE

A. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS (CUMPLE/ NO CUMPLE)

CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar en el presente proceso de Invitación Privada, las personas naturales y/o jurídicas directamente, nacionales o extranjeras, o a través de consorcios o Uniones Temporales, cuyo objeto social y actividad comercial se encuentre relacionada con el objeto a contratar, y su vigencia sea mínimo por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más, que no se encuentren incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad previstos en la Constitución y la Ley.

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, cada uno de sus miembros deberá acreditar que su objeto social y actividad comercial se encuentre relacionada con el objeto a contratar y deberán tener una duración no inferior al plazo del contrato y tres (3) años más.

La Terminal de Transporte S.A. también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

El Representante Legal de la persona jurídica interesada en participar en el presente proceso debe estar debidamente facultado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para presentar las propuestas o autorizado mediante documento idóneo para presentar la oferta, responder a las solicitudes y aclaraciones que le sean requeridas, celebrar el contrato y cumplir con los requisitos de ejecución del mismo. Cuando el oferente obre por conducto de un representante o apoderado, allegará con su oferta, copia del documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que ha sido facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de la oferta presentada y valor total adjudicado por parte de la Terminal de Transporte S.A.

Se aclara que, en el caso de ofertas plurales, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor de la oferta presentada y valor total adjudicado por parte de la Terminal de Transporte S.A.

En el caso que el proponente sea una persona natural, deberá allegarse el Registro Mercantil del establecimiento de comercio del que es propietario, expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para presentar las propuestas, en el que consten las actividades que se relacionen con el objeto del presente proceso de selección.

De igual manera el proponente extranjero, deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido

legalmente, con fecha de expedición no mayor a cuatro (4) meses anteriores contados a partir de la fecha de presentación de las ofertas, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o en el evento en que el proponente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, debe presentar la autorización o documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana.

Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o español oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva.

La capacidad jurídica y la experiencia de los proponentes, será objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

- a) Se estudiarán y analizarán los documentos, formalidades y especificaciones legales relacionadas en el presente documento, verificando su estricto cumplimiento. Serán descartadas las propuestas que no cumplan con los citados requisitos y por ello no se sujetarán a evaluación.
- b) Tener capacidad para contratar conforme a las normas legales (Código Civil, Código de Comercio y demás normas complementarias, así como el artículo 6º de la Ley 80 de 1993).
- c) No encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política, los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1296 de 2009, los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas pertinentes, ni encontrarse en conflicto de intereses con la Terminal de Transporte S.A. Dicha situación se entenderá declarada por el proponente bajo juramento con la firma de la propuesta y del contrato.
- d) Cuando el oferente sea una persona jurídica nacional o extranjera, su duración no deberá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de entrega de propuestas del presente proceso.
- e) El Representante Legal de la persona jurídica debe estar debidamente facultado o autorizado mediante documento para participar en el presente proceso, presentar la oferta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario.

El proponente deberá aportar con su oferta la siguiente documentación:

- ✓ Carta de presentación de la Propuesta (**ANEXO No. 1**)
- ✓ Oferta económica (**ANEXO No. 2**)
- ✓ Compromiso de transparencia. (**ANEXO No. 3**)
- ✓ Certificado de Existencia y Representación Legal del Proponente y/o Registro Mercantil cuya fecha de expedición no podrá ser superior a 30 días calendario anteriores contados desde la fecha del cierre del proceso.
- ✓ Autorización de la Junta Directiva de Socios o Asamblea General (si lo requiere).
- ✓ Certificado suscrito por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones y riesgos

laborales, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, según corresponda de conformidad con la normatividad vigente. **(ANEXO No. 6)**

- ✓ Documento Consorcial **(ANEXO No. 7)** Si lo requiere.
- ✓ Unión Temporal **(ANEXO No. 8)** Si lo requiere.
- ✓ Registro Único Tributario (RUT): Los proponentes deberán adjuntar junto con su propuesta el Registro Único tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.
- ✓ Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del representante legal.
- ✓ Libreta Militar (Persona natural).
- ✓ Certificado de registro de deudores alimentarios-REDAM
- ✓ Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad-SIRI-vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación de la sociedad.
- ✓ Boletín de responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República de la sociedad.
- ✓ Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad-SIRI-vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación, Boletín de responsables Fiscales, certificado de antecedentes judiciales, certificado de antecedentes de Personería de Bogotá y certificado de medidas correctivas del representante legal y certificado de no existencia de multas policiales en los términos de la ley 1801 del representante legal.
- ✓ Acuerdo de compromiso Antisoborno **(ANEXO No. 9)**
- ✓ Declaración juramentada – Compromisos ambientales. **(ANEXO No.10)**

Se deberá adjuntar la documentación requerida establecida en el **ANEXO No. 5**

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La carta de presentación de la oferta deberá ser diligenciada según el **ANEXO No. 1** adjunto a las condiciones de contratación, firmada por el representante legal de la persona jurídica, o por el apoderado debidamente constituido, quien debe estar facultado para participar en la presente Invitación Privada.

Para el último caso, deberá anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

Igualmente se debe declarar que ellos, sus directivos, asesores y el equipo de trabajo con que ejecutarán los servicios a contratar, no se encuentran incursos en conflicto de intereses.

El representante legal del proponente debe adjuntar copia de la cédula de ciudadanía.

Los OFERENTES deberán indicar el término dentro del cual la Terminal de Transporte S.A. puede considerar válida su OFERTA, el cual no podrá ser inferior a sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha y hora establecida para la entrega de propuestas o del vencimiento de sus prórrogas, si las hubiere. Por solicitud de la Terminal de Transporte S.A., el proponente prorrogará el término de validez de su propuesta.

En el caso que el OFERENTE no indique el término de validez de la OFERTA, la Terminal de Transporte S.A. la considerará válida por el término antes señalado.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Cuando el oferente esté constituido como persona jurídica nacional o extranjera, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre, en el que conste que se encuentra legalmente constituida como tal y se acredite que su duración no será inferior al término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de entrega de propuestas del presente proceso. Dentro del objeto social y actividad comercial se encuentre relacionada con el objeto a contratar.

Las personas naturales deberán acreditar su existencia mediante el Registro Mercantil del establecimiento de comercio del que es propietario, expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha prevista para presentar las propuestas, en el que conste que las actividades se relacionen con el objeto del presente proceso de selección.

Para los Consorcios o Uniones Temporales deberá acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de cada una de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato; lo anterior, mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre y se acredite que su duración la cual no será inferior al término de ejecución del contrato y tres (3) años más. Cuando el oferente obre por conducto de un representante o apoderado, allegará con su propuesta copia del documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas.

Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social, para presentar la propuesta.

NOTA: El representante legal de la persona jurídica deberá anexar a la propuesta fotocopia de su cédula de ciudadanía o del documento legal que acredite su identidad.

Cuando se trate de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio, ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio.

De igual manera el proponente extranjero, deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español, oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el proponente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, debe presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana. Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio.

Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostille.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos de constitución de la respectiva persona jurídica o asociación. La autorización debe tener una fecha anterior a la de la presentación de la propuesta.

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar expresamente autorizado para conformar dicha asociación.

AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO.

Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer la sociedad, deberá anexar la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado; cuando la propuesta sea presentada por representante legal suplente deberá acreditar la razón por la cual actúa como representante legal.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos de constitución de la respectiva persona jurídica o asociación. La autorización debe tener una fecha anterior a la de la presentación de la propuesta.

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones deben presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana.

Cuando se trate de personas jurídicas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio, ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio.

Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente del Apostille.

CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, se deberá anexar el documento que acredite su conformación y representación, de conformidad con el régimen aplicable a la Terminal de Transporte S.A., sus normas complementarias y supletorias y los que le sean aplicables de acuerdo a la Invitación a Ofertar, el cual deberá:

1. Identificar de manera precisa a cada uno de los partícipes del consorcio o unión temporal.
2. Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus partícipes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados por los proponentes durante el proceso de selección. Dichas modificaciones sólo podrán llevarse a cabo previo consentimiento por escrito de la Terminal de Transporte S.A., durante la ejecución del contrato. La omisión de este señalamiento hará que la Terminal de Transporte S.A., tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos.
3. Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato incluyendo garantías ofrecidas, liquidación del contrato y tres (3) años más.
4. Hacer la designación de quién tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, con facultad expresa para actuar en nombre y representación del mismo, de presentar la oferta y de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, como también de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios, quien deberá firmar el documento de constitución, manifestando su aceptación como representante legal.
5. Manifestar su responsabilidad, de manera clara y expresa, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato.
6. Manifestar que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el Consorcio o Unión Temporal a los demás integrantes o a un tercero.
7. Acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en los términos señalados en la invitación a ofertar, cuando se trate de personas jurídicas, quienes deberán cumplir con cada uno de los demás requisitos indicados en estas condiciones de contratación.

8. Suscribir el documento de conformación por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

NOTAS:

1. El proponente deberá tener en cuenta que, una vez presentada la propuesta, para su verificación y evaluación, no se podrá modificar los partícipes del consorcio o unión temporal, ni el porcentaje de participación y actividades de cada uno de ellos, como tampoco el cambio en el nombre del consorcio o unión temporal. Dichas modificaciones en caso de ser estrictamente necesarias sólo podrán llevarse a cabo previo consentimiento por escrito de la Terminal de Transporte S.A. durante la ejecución del contrato.
2. Se deberá anexar a la propuesta fotocopia de la cédula de ciudadanía o del documento legal que acredite la identidad del representante legal cuando se presente en Consorcio o Unión Temporal.
3. En el evento en que el proponente no anexe la documentación exigida en el presente numeral, deberá allegarla dentro del término establecido en la solicitud efectuada por la Terminal de Transporte S.A.

VERIFICACIÓN INEXISTENCIA ANTECEDENTES FISCALES, PENALES Y DISCIPLINARIOS

La Terminal de Transporte S.A. verificará que ni el proponente ni su representante legal, reporten antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, en los registros de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y la Policía Nacional.

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARA-FISCALES

El proponente deberá diligenciar el **ANEXO No. 6** y entregarlo firmado por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, según corresponda de conformidad con la normatividad vigente.

El Revisor fiscal, anexará copia de la cédula, tarjeta profesional y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Asimismo, el proponente deberá manifestar si se encuentra exento del pago de algún aporte parafiscal y con base en qué norma. En consideración a lo anterior el proponente deberá expresarlo a renglón seguido del último párrafo del formato de certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes Parafiscales, y si es el caso omitirá diligenciar ese valor en la casilla correspondiente del formato con base en la nota mencionada.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberá aportar el **ANEXO** aquí exigido.

NOTA: La no presentación de los documentos enunciados en los anteriores literales o el diligenciamiento incompleto de los formatos entregados con el presente documento será motivo para que la propuesta sea evaluada como **NO HÁBIL**, sin perjuicio de la posibilidad de ser subsanado.

NOTAS:

- Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberá aportar el **ANEXO No. 6** aquí exigido.
- La no presentación de los documentos enunciados en los anteriores literales o el diligenciamiento incompleto de los formatos entregados con el presente documento será motivo para que la propuesta sea evaluada como **NO HÁBIL**, sin perjuicio de la posibilidad de ser subsanado.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Con el fin de conocer el régimen tributario al cual pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario - RUT, actualizado y expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), donde aparezca claramente el NIT del proponente.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se debe inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El proponente deberá presentar certificación expedida por la Contraloría General de la República, en la cual conste que el proponente y su representante legal no se encuentran reportados en el Boletín de responsables Fiscales.

En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal sobre cada uno de sus integrantes se debe presentar este requisito.

La anterior solicitud se hace a título de colaboración del oferente con La Terminal, sin que en momento alguno su ausencia se constituya en causal de rechazo de la oferta. De no presentarse o de considerarlo conveniente, en cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República mediante la Circular No. 05 del 25 de febrero de 2008, la Terminal de Transporte S.A. verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente deberá adjuntar copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente y su representante legal, en caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal sobre cada uno de sus integrantes se debe aportar este requisito.

La anterior solicitud se hace a título de colaboración del oferente con la entidad, sin que en momento alguno su ausencia se constituya en causal de rechazo de la oferta.

De no presentarse o de considerarlo conveniente, la Terminal de Transporte S.A. verificará en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008, los antecedentes disciplinarios de los proponentes.

ANTECEDENTE JUDICIAL EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

El proponente, deberá presentar certificación expedida por la autoridad competente. Para el proponente, persona jurídica, podrá remitir los antecedentes del Representante Legal. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal sobre cada uno de sus integrantes, según su naturaleza, se debe verificar este requisito.

La anterior solicitud se hace a título de colaboración del oferente con la entidad, sin que en momento alguno su ausencia se constituya en causal de rechazo de la oferta.

De no presentarse o de considerarlo conveniente, la Terminal de Transporte S.A. consultará los antecedentes judiciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012 para verificar dicha información.

CERTIFICADO ANTECEDENTES REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

De igual forma, el representante legal del proponente deberá aportar certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional- Policía Nacional, en donde conste que la persona se encuentra al día en el pago de multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

NOTA: La verificación de los documentos anteriormente descritos se realizará al Representante Legal, apoderado y/o persona natural que suscriba la Carta de Presentación de la oferta.

DOCUMENTO COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.

El oferente deberá diligenciar, adjuntar y cumplir lo establecido en el **ANEXO No. 3** de la Invitación a Ofertar.

En el caso que el oferente no anexe o diligencie el **ANEXO No. 3** en la forma exigida en el presente numeral, deberá allegarlo dentro del término establecido en la solicitud efectuada por la Terminal de Transporte S.A., el cual, si no se presenta, dará lugar a que la OFERTA sea declarada como **NO HÁBIL**.

COMPROMISO ANTISOBORNO

El compromiso antisoborno deberá ser diligenciado según el **ANEXO No. 9** adjunto a las condiciones de contratación, firmada por el representante legal, si es persona jurídica, o por el representante del Consorcio o Unión Temporal, si es del caso, o por el apoderado debidamente constituido, quien debe estar facultado para participar en la presente Invitación a ofertar. Para el último caso, deberá anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS-REDAM

El representante legal de la persona jurídica o la persona natural deberán presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021.

Para el caso de Consorcios y/o Uniones Temporales cada uno del representante legal de los integrantes deberán presentar el REDAM.

B. REQUISITOS TECNICOS MINIMOS HABILITANTES (CUMPLE/NO CUMPLE)

Como criterios de evaluación de las propuestas técnicas, se tomarán los factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta que permitan escoger la oferta más favorable para la entidad, con el fin de brindar las mejores condiciones para la ejecución del contrato y la calidad del servicio.

1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL PROPONENTE (CUMPLE/ NO CUMPLE)

La Terminal de Transporte S.A., requiere que los proponentes acrediten experiencia a través de mínimo UNO (1) y máximo CINCO (5) certificaciones y/o actas de liquidación de contratos suscritos con entidades públicas y/o privadas, que hayan sido iniciados, ejecutados, terminados, y recibidos a satisfacción, relacionadas al mantenimiento preventivo y correctivo de carros maleteros "o" estibadores manuales "o" montacarga manuales "o" carros rodantes logísticos "o" carretillas hidráulicas "o" carros picking, con valor igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial (\$99.848.882), es decir 70,14 SMMLV del año 2025.

Se tomará como referencia el valor del contrato expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), de acuerdo con el SMMLV del año correspondiente a la terminación del mismo, incluidas sus modificaciones y/o adiciones.

AÑO	SMMLV
2025	\$ 1.423.500
2024	\$ 1.300.000
2023	\$ 1.160.000
2022	\$ 1.000.000
2021	\$908.526
2020	\$877.803
2019	\$828.116
2018	\$781.242
2017	\$737.717

CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

El proponente deberá tener en cuenta las siguientes condiciones generales de experiencia, al momento de presentar su propuesta:

1. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el Anexo, Relación Certificaciones de Experiencia dispuesto para tal fin y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.
2. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal del proponente que sea persona jurídica; al igual para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el Representante Legal del consorcio o unión temporal. **Dicho juramento que se entenderá prestado con la presentación y firma del Anexo Carta de Presentación de la Oferta.**
3. Cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:
 - Nombre de la Contratante.
 - Dirección.
 - NIT.
 - Nombre del Contratista.
 - Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
 - Número del contrato (si tiene).
 - Objeto del contrato.
 - Valor del contrato.
 - Estado del contrato (En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente podrá adjuntar la correspondiente acta de terminación debidamente suscrita).
 - Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
 - Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
 - Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia.

4. Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación (objeto, alcance y/o funciones), el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.
5. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.
6. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.
7. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.
8. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.
9. En caso de que las certificaciones aportadas que acreditan experiencia sean expedidas por una entidad privada, deberá anexarse copia del contrato correspondiente junto con la respectiva certificación.

REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

1. Regla de sumatoria: Para el caso de consorcios y uniones temporales, cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.
2. La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida.
3. Si el proponente adjunta a su propuesta certificaciones adicionales a las máximas requeridas por la empresa, se tendrán en cuenta las de mayor valor relacionadas y/o allegadas en el Anexo correspondiente dentro de la propuesta de acuerdo con el número máximo de certificaciones a presentar.
4. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitadas por la Terminal de Transporte S.A., de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en la invitación a ofertar.
5. Cuando el valor de los contratos y/o certificaciones con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:
 - 5.1. Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato certificado.
 - 5.2. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.

6. Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida de manera directa con la Terminal de Transporte S.A., el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente documento o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio que la Terminal de Transporte S.A., verifique internamente la real ejecución de los mismos.
7. La Terminal de Transporte S.A., podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.
8. Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios y/o operaciones de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios o operaciones incluidos en dicha certificación.
9. La experiencia a tener en cuenta será en contratos iniciados, ejecutados y terminados a satisfacción, entendiéndose por ésta aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de multas o declaratorias de incumplimiento. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada no se tendrá en cuenta la respectiva certificación; en consecuencia, se deberá adjuntar a las certificaciones del contrato copia del acta de terminación debidamente suscrita por las partes.
10. Se tomará el valor del contrato al momento de la finalización, incluidas las adiciones y/o modificaciones, expresado en SMMLV, de acuerdo con el SMMLV del año correspondiente a la terminación del mismo.

NOTAS:

1. La Terminal de Transporte S.A., se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos y/o certificaciones que el oferente aporte.
2. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.
3. Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas en la invitación a ofertar, o que no se anexasen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima específica del oferente.
4. En caso de certificaciones expedidas por entidades de derecho privado, el proponente deberá adjuntar copia del contrato respectivo.
5. En el caso de proponentes plurales no se aceptan auto certificaciones y/o certificaciones expedidas por el o los otros miembros de consorcios o uniones temporales.
6. En el evento en que se presenten más de CINCO (5) certificaciones, la empresa sólo tendrá en cuenta CINCO (5) de las certificaciones allegadas por parte del proponente, las de mayor valor.
7. La Terminal de Transporte S.A. se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos y/o certificaciones que el oferente aporte.

Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Una vez analizado el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2025 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se concluye que, teniendo en cuenta que el objeto del contrato involucra actividades de carácter especializado desde el punto de vista técnico, no se requiere la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

FACTOR ECONOMICO

La Terminal de Transporte S.A. evaluará el costo total de la oferta a contratar y seleccionará la oferta económica que brinde el **menor valor** como beneficio para la empresa. El oferente al indicar el valor de su oferta deberá presentar debidamente diligenciado el formato – Anexo de Propuesta Económica, para lo cual deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

El proponente deberá ofertar todos los ítems solicitados, con el lleno de los requisitos técnicos, la ausencia de alguno generará el **RECHAZO** de la propuesta económica.

El proponente dispondrá los precios que considere para el presente proceso, pero no debe superar el precio techo de cada uno de los ítems del estudio de mercado, sugerido a ofertar, ni el valor total ofertado. El sobrepasar uno de los valores generará rechazo de la propuesta económica.

Los valores ofertados estarán vigentes durante toda la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo. Es decir, no habrá lugar a reajuste de precios por cambio de vigencia.

NOTAS:

- **Precios Artificialmente Bajos:** Si se llegare a estimar al momento de la evaluación que los valores ofrecidos resultan artificialmente bajos, la Terminal dará aplicación al procedimiento establecido en la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, publicada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.
- Al diligenciar el Formato de propuesta económica, los proponentes deberán ofertar precios unitarios y valores totales ajustados al peso, sin centavos para todos y cada uno de los ítems, los cuales hacen parte de la Invitación a ofertar. El ajuste al peso se hará de la siguiente manera, ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproxima por exceso y cuando sea inferior a 5 se aproxima por defecto. Los precios unitarios y valores totales para cada ítem deben escribirse en forma legible y sin enmendaduras.

PROPUESTA ECONÓMICA

1. En la propuesta económica, el valor total ofertado no podrá exceder el monto máximo establecido por la Terminal de Transporte S.A., como presupuesto oficial, y el valor individual de cada ítem ofertado no podrá superar el límite máximo sugerido como techo de oferta en el estudio de mercado.
2. En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere el servicio a contratar, los impuestos nacionales y distritales, y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.
3. Los gastos y costos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La Terminal de Transporte S.A., no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.
4. El valor de la propuesta deberá incluir todos los costos inherentes al equipo, maquinaria y elementos necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales del contrato.
5. El proponente deberá presentar y firmar la PROPUESTA ECONÓMICA, certificando bajo la gravedad del juramento que toda la información que registra es veraz y que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Terminal de Transporte S.A., **juramento que se entenderá prestado con la presentación y firma del Anexo Carta de Presentación de la Oferta.**
6. Los precios unitarios consignados en la propuesta deberán incluir los costos de transporte y personal técnico idóneo, así como los equipos, materias primas, herramientas y demás elementos que se requieran para dar total cumplimiento al objeto del contrato.
7. Todos los gastos no previstos por el oferente en la propuesta serán a cargo del contratista.

6.1 REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS Y/O ESPECIFICACIONES DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR.

Especificaciones de los carros maleteros tipo canasta con llantas de adherencia a rampa eléctrica de la Terminal Sur

- Carro tubería redonda en acero cold rolled 1" calibre 14. Tubo rectangular de 2" X 1" Calibre 14
- Capacidad de carga de 150 kilos
- Canasta trasera de 30 litros
- Plataforma de 55 (ancho interior) X 45 (ancho superior) X 75 (largo) cm. En tubería rectangular 2X1
- Acabado pintura cromo; esmalte poliuretano
- Color: Cromo o gris claro
- Rueda de 5" antideslizante tipo rampa para uso en plataforma eléctrica, lo que indica que se deben "adherirse" a esta superficie impidiendo su deslizamiento – Dos de las ruedas deben ser giratorias y las otras dos fijas
- Protectores esquineros en caucho en las punteras delanteras de 2" x 22 cm x 4mm
- Peso máximo del carro maletero 30 kg aproximadamente

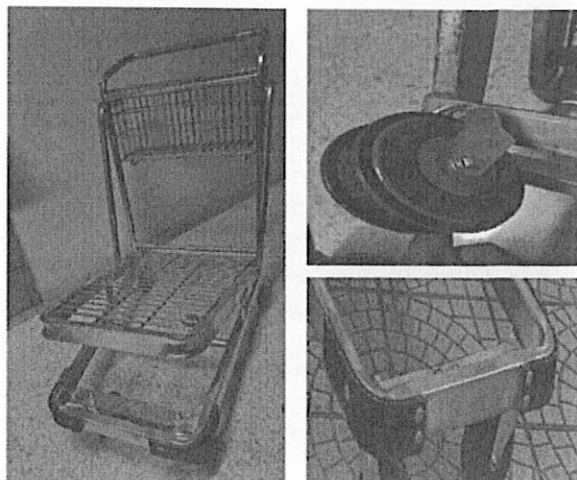


Imagen carro maletero tipo canasta con llantas de adherencia a rampa eléctrica de la Terminal Sur

Especificaciones de los carros proveedores tipo canasta con llantas de goma para superficie regular de la Terminal Sur y Terminal Norte

- Carro tubería redonda en acero cold rolled 1" calibre 14.
- Capacidad de carga de 150 kilos
- Canasta de 100 litros
- Acabado pintura cromo; esmalte poliuretano
- Color: Cromo o gris claro
- Rueda de 6" de goma con balinera – Dos de las ruedas deben ser giratorias y las otras dos fijas
- Peso máximo del carro maletero 30 kg aproximadamente

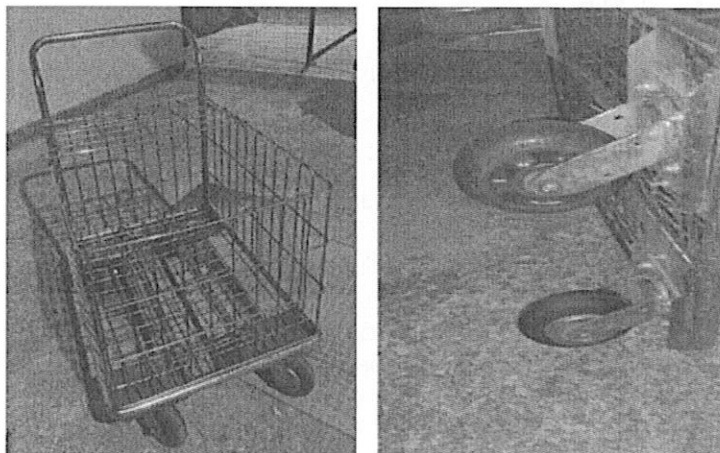


Imagen carro maletero tipo canasta proveedores con llantas de goma para superficie regular de la Terminal Sur y Terminal Norte

Especificaciones de los carros maleteros tipo canasta con llantas de goma para superficie regular de la Terminal Norte

- Carro tubería redonda en acero cold rolled 1" calibre 14. Tubo rectangular de 2" X 1" Calibre 14
- Capacidad de carga de 150 kilos
- Canasta trasera de 30 litros
- Plataforma de 55 (ancho interior) X 45 (ancho superior) X 75 (largo) cm. En tubería rectangular 2" X 1"
- Acabado pintura cromo; esmalte poliuretano
- Color: Cromo o gris claro
- Rueda de 5" de goma para superficie regular – Dos de las ruedas deben ser giratorias y las otras dos fijas.
- Protectores esquineros en caucho en las punteras delanteras de 2" x 22 cm x 4mm
- Peso máximo del carro maletero 30 kg aproximadamente



Imagen carro maletero tipo canasta con llantas de goma para superficie regular de la Terminal Norte

Especificaciones de los carros maleteros de alto tráfico con llantas en poliuretano para superficie regular de la Terminal Norte

- Carro tubería redonda diámetro de 1" calibre 14
- Capacidad de carga de 150 kilos
- Plataforma de 45 X 75 cm
- Acabado pintura cromo; esmalte poliuretano
- Color: Gris claro
- Ruedas traseras de 6" (ruedas fijas) y ruedas delanteras de 5" (ruedas giratorias) en poliuretano con balineras.
- Protector en caucho frontal punteras delanteras 2" x 40 cm x 4mm
- Peso máximo del carro maletero 40 kg aproximadamente

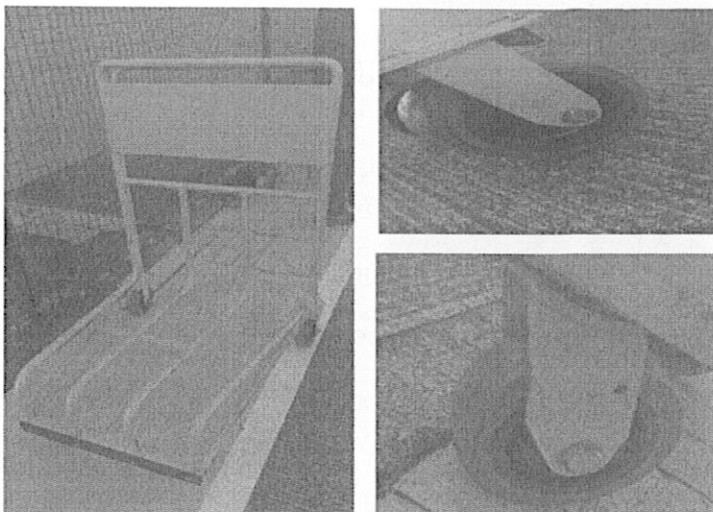


Imagen carro maletero tipo canasta de alto tráfico con llantas en poliuretano de la Terminal Norte

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

El futuro contratista deberá planificar y concertar con la Terminal de Transporte S.A., el cronograma de los cuatro (4) mantenimientos preventivos. Los cuales se deben gestionar en tiempos de baja actividad para que no afecte la operación. Se deberá prestar el servicio de mantenimiento preventivo, según sea el caso para los setenta y ocho (78) carros maleteros al servicio de la Terminal Satélite del Sur y para los cuarenta y siete (47) carros maleteros al servicio de la Terminal Satélite del Norte.

El mantenimiento preventivo incluye: aseo, lubricación, anticorrosivo y el ajuste de todas las partes y piezas que conforman los carros maleteros.

Con las siguientes actividades se busca garantizar el buen funcionamiento y prolongar la vida útil de los carros maleteros:

1. **Inspección general estructural:** tiene como finalidad identificar posibles deterioros, desgastes o fallas que puedan comprometer la integridad física, la seguridad o la funcionalidad del carro maletero. Comprende las siguientes acciones:

- Revisión visual del chasis, manijas y base de carga.
 - Verificación del estado físico del chasis principal para detectar deformaciones, fisuras, abolladuras o presencia de óxido.
 - Inspección de las manijas para comprobar que estén firmemente fijadas, sin dobleces ni soldaduras fracturadas, y que permitan un agarre seguro.
 - Evaluación de la base o plataforma de carga para identificar áreas debilitadas, desgaste excesivo, desprendimiento de piezas o acumulación de suciedad que afecte la operación.
- Verificación de soldaduras, uniones y tornillería.

- Revisión detallada de todos los puntos de soldadura para comprobar que no presenten grietas, corrosión o desprendimientos.
 - Comprobación del estado de las uniones mecánicas entre componentes (por ejemplo, unión entre el chasis y las ruedas o el eje).
 - Inspección de pernos, tuercas y tornillos para confirmar su correcta sujeción, ausencia de holguras, y reposición si se encuentran oxidados, rotos o ausentes.
 - Detección de puntos críticos de fatiga estructural
 - Identificación de zonas que por uso frecuente presentan mayor desgaste o estrés estructural, como los extremos de la base, las zonas cercanas al eje, o las uniones soldadas en esquinas.
 - Registro y priorización de posibles intervenciones correctivas.
 - Registro fotográfico y documental
 - Toma de fotografías de hallazgos relevantes y elaboración de un reporte técnico por unidad inspeccionada, en caso de que así lo exija el contrato o el procedimiento de mantenimiento.
2. **Lubricación de partes móviles:** La lubricación forma parte esencial del mantenimiento preventivo, ya que permite reducir el desgaste por fricción, prevenir la oxidación de componentes metálicos y garantizar un desplazamiento suave y seguro de los carros maleteros. Esta actividad incluye:
- Aplicación de grasa o aceite en puntos clave
 - Ejes: Aplicación de grasa industrial o lubricante específico en los ejes principales y secundarios, con el fin de asegurar el giro libre de las ruedas y evitar el desgaste prematuro.
 - Ruedas: Lubricación del eje de giro de cada rueda, especialmente en modelos con ruedas metálicas o con rodamientos expuestos.
 - Rodamientos: Verificación del estado de los rodamientos y aplicación de lubricante especializado, asegurando que el rodamiento no se encuentre contaminado con polvo, tierra o agua.
 - Selección del lubricante adecuado
 - Uso de grasas resistentes a la humedad y al polvo, de preferencia tipo multi-propósito o con base de litio, que sean compatibles con los materiales metálicos del carro.
 - En ambientes donde se requiera limpieza o no haya acumulación de residuos, se puede optar por aceites de baja viscosidad o lubricantes secos.
 - Frecuencia y dosificación
 - Aplicación moderada para evitar el goteo excesivo o la acumulación de residuos que puedan atraer suciedad.
 - Verificación post-lubricación
 - Comprobación manual del giro de ruedas y articulaciones para asegurarse de que el lubricante fue aplicado correctamente y que no existen bloqueos o ruidos anómalos.
 - Limpieza del exceso de grasa o aceite.
 - Registro de mantenimiento
 - Anotación en hoja de vida o ficha técnica del carro maletero, con la fecha, tipo de lubricante utilizado y observaciones relevantes.

3. **Revisión y ajuste de ruedas:** Esta actividad es fundamental para asegurar el correcto desplazamiento de los carros maleteros, prevenir el desgaste irregular de los componentes y evitar accidentes por pérdida de estabilidad o bloqueo de las ruedas. Comprende las siguientes acciones:

- Verificación del estado de los neumáticos o bandas de rodadura
 - Inspección visual y física de cada rueda para detectar desgaste irregular, aplastamiento, grietas, desprendimiento de la banda de rodadura o presencia de cuerpos extraños (clavos, alambres, piedras, etc.).
 - En el caso de ruedas macizas o de goma sólida, se revisa el desgaste uniforme de la superficie, asegurando que no haya pérdida de volumen ni deformaciones que afecten la estabilidad del carro.
 - Evaluación del estado de ruedas plásticas o metálicas, verificando que no presenten fracturas, fisuras o corrosión que comprometan su integridad.
- Revisión de rodamientos y ejes
 - Identificación de ruidos inusuales, resistencia al giro, vibraciones o juego excesivo en el eje de la rueda, lo cual podría indicar desgaste o falla en el rodamiento.
 - Verificación de que el eje no esté doblado ni suelto, y que los rodamientos giren de forma libre y silenciosa.
- Ajuste o alineación de ruedas
 - Apretar tuercas, pernos o sistemas de fijación de las ruedas al eje o al chasis.
 - Corrección de la alineación de las ruedas para evitar desviaciones al momento de empujar el carro y reducir el esfuerzo requerido.
 - Reemplazo o ajuste de espaciadores, bujes o piezas de unión que presenten holgura o desajuste.
- Reemplazo de ruedas defectuosas (si aplica)
 - En caso de que se detecte un deterioro que impida el uso seguro del carro, se realiza el retiro de la rueda defectuosa y la instalación de una nueva pieza, de acuerdo con las especificaciones del fabricante o las condiciones del contrato.
- Pruebas de rodamiento y maniobrabilidad
 - Prueba práctica del carro vacío y con carga simulada para comprobar el desplazamiento fluido, sin vibraciones, bloqueos o desviaciones.
 - Verificación de que todas las ruedas mantengan el contacto con el suelo y giren correctamente en condiciones normales de uso.
- Registro e identificación de hallazgos
 - Diligenciar en la hoja de vida el estado de cada rueda, acciones realizadas y recomendaciones futuras (por ejemplo, reemplazo programado).
 - Si el carro requiere intervención posterior o sustitución completa del sistema de ruedas, debe dejarse evidencia en el reporte de mantenimiento.

4. **Limpieza general:**

- Remoción de suciedad y residuos superficiales
 - Eliminación de polvo, tierra, barro, grasa, aceite u otros contaminantes adheridos a la estructura, ruedas, ejes o partes móviles.
 - Uso de cepillos, paños y productos de limpieza no corrosivos adecuados para superficies metálicas, plásticas o de caucho.
- Limpieza de zonas críticas

- Atención especial a áreas donde suele acumularse suciedad que afecta el funcionamiento: rodamientos, ranuras de ruedas, uniones móviles, manijas y superficie de carga.
 - Prevención de obstrucciones o interferencias en el movimiento por acumulación de residuos.
 - Secado y protección
 - Secado adecuado para evitar humedad residual que favorezca la oxidación.
 - Aplicación de productos anticorrosivos, especialmente en componentes metálicos expuestos.
 - Verificación post-limpieza
 - Inspección posterior para identificar daños o fallas que antes de la limpieza no eran evidentes.
 - Asegurar que ningún componente haya quedado flojo o desplazado durante el proceso de limpieza.
5. **Ajustes menores:** Esta actividad comprende la verificación y corrección de elementos de sujeción y unión mecánica que, por el uso frecuente, pueden aflojarse o desalinearse, afectando la estabilidad, seguridad y funcionalidad del carro maletero. Su ejecución periódica permite prevenir fallas estructurales y evitar reparaciones mayores. Incluye:
- Apretar de tornillos, pernos y otros elementos de sujeción.
 - Revisión manual o con herramienta de todos los tornillos, tuercas, pernos, arandelas y remaches que unen las distintas partes del carro: chasis, ruedas, ejes, manijas y plataformas.
 - Uso de herramientas adecuadas (llaves fijas, ajustables, de vaso o eléctricas) para realizar el ajuste con el torque adecuado, evitando tanto el aflojamiento como el sobreajuste.
 - Sustitución de piezas de sujeción deterioradas: se reemplazan elementos oxidados, deformados, barridos o faltantes por repuestos de iguales especificaciones.
 - Revisión de componentes móviles
 - Verificación del libre movimiento de partes articuladas, asegurando que los puntos de unión no presenten juego excesivo ni rozamientos anormales.
 - Ajuste o alineación de manijas y soportes que hayan perdido su posición original por el uso constante.
 - Corrección de holguras o desalineaciones
 - Identificación de piezas sueltas o mal posicionadas que puedan generar vibraciones, ruidos, desplazamiento inestable o desgaste prematuro.
 - Realineación de ruedas o elementos estructurales si se encuentran descentrados o desfasados respecto al eje principal del carro.
 - Registro de los ajustes realizados
 - Diligenciar en la hoja de vida del equipo, indicando qué piezas fueron ajustadas, reemplazadas o verificadas, y si se detectaron recomendaciones para seguimiento posterior.
6. **Aplicación de productos anticorrosivos:** es una medida de protección fundamental para preservar la estructura metálica de los carros maleteros frente a condiciones ambientales adversas (humedad, cambios de temperatura, polvo, residuos químicos o salinidad). Esta actividad busca prevenir o retardar la oxidación de componentes expuestos y prolongar su vida útil. Incluye las siguientes acciones:

- Identificación de zonas vulnerables
 - Inspección previa para localizar áreas donde la pintura se ha desprendido, existan signos de óxido, picaduras, rayones o deterioro del recubrimiento original.
 - Enfoque especial en:
 - Uniones y soldaduras.
 - Bordes de la base de carga.
 - Ejes y soportes de ruedas.
 - Zonas de contacto frecuente con las manos o el suelo.
- Preparación de la superficie
 - Limpieza mecánica o manual de las áreas afectadas para remover polvo, grasa, óxido suelto o escamas de pintura.
 - Secado completo de la superficie para asegurar que el producto anticorrosivo se adhiera correctamente.
 - En caso de existir corrosión activa, se recomienda aplicar previamente un convertidor de óxido, que neutralice y estabilice la superficie.
- Selección del producto anticorrosivo
 - Uso de productos adecuados para superficies metálicas, tales como:
 - Pinturas anticorrosivas (primers o esmaltes base anticorrosiva).
 - Grasas o aerosoles con inhibidores de corrosión (WD-40, CRC, entre otros).
 - Recubrimientos epóxicos o alquídicos de uso industrial.
 - Elección del producto según el entorno operativo (exterior/interior, exposición a lluvia, tránsito intenso, etc.).
- Aplicación del producto
 - Aplicación mediante brocha, rodillo, aerosol o pistola, según las instrucciones del fabricante.
 - Cobertura uniforme de toda el área expuesta o reparada.
 - En caso de aplicar pintura anticorrosiva, se debe permitir el tiempo de secado adecuado antes de someter el carro a operación.
- Registro y frecuencia
 - Diligenciar en la hoja de vida el tipo de producto utilizado, fecha de aplicación y observaciones en la ficha de mantenimiento del carro.
- Verificación posterior
 - Inspección visual para asegurar que no queden zonas sin protección.
 - Comprobación de que el recubrimiento no interfiera con la movilidad de ruedas o partes articuladas.

Todos los mantenimientos preventivos deben ser documentados, relacionando para cada equipo las actividades realizadas, registro fotográfico del antes y después, copia de los comprobantes de recibo y entrega de equipos en mantenimiento.

El futuro contratista debe prestar el servicio de mantenimiento preventivo de los carros maleteros que se relacionan a continuación:

DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad Carros Maleteros	Cantidad de Mantenimientos preventivos
Mantenimiento preventivo a carro maletero tipo canasta con llantas de adherencia a rampa eléctrica de la Terminal Sur que incluye: aseo, lubricación, anticorrosivo y el ajuste de todas las partes y piezas que conforman los carros maleteros.	UNIDAD	76	4
Mantenimiento preventivo a carro maletero tipo canasta proveedores con llantas de goma para superficie regular de la Terminal Sur y Terminal Norte que incluye: aseo, lubricación, anticorrosivo y el ajuste de todas las partes y piezas que conforman los carros maleteros.	UNIDAD	4	4
Mantenimiento preventivo a carro maletero tipo canasta con llantas de goma para superficie regular de la Terminal Norte que incluye: aseo, lubricación, anticorrosivo y el ajuste de todas las partes y piezas que conforman los carros maleteros.	UNIDAD	20	4
Mantenimiento preventivo a carro maletero de alto tráfico con llantas en poliuretano para superficie regular de la Terminal Norte que incluye: aseo, lubricación, anticorrosivo y el ajuste de todas las partes y piezas que conforman los carros maleteros.	UNIDAD	25	4

NOTA 1: El mantenimiento preventivo incluye todos los costos asociados al personal, transporte, equipos, herramientas y materiales puestos en sitio necesarios para los 4 mantenimientos programados para el correcto funcionamiento de los carros maleteros previo a las temporadas (semana santa, vacaciones de mitad de año, semana de receso escolar y fin de año) y/o posterior a estas, de acuerdo al diagnóstico presentado por el futuro contratista de su estado o condición y la revisión y aprobación de la supervisión, de conformidad con las especificaciones técnicas, y de acuerdo al cronograma de mantenimientos aprobado por la supervisión.

NOTA 2: De ser necesario realizar ajuste en el cronograma de mantenimientos, debe ser justificado a través del diagnóstico, la pertinencia por eficiencia y oportunidad en virtud de la evaluación técnica y operacional de los equipos que se realice de manera conjunta entre futuro contratista y supervisión.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO

El futuro contratista posterior al mantenimiento preventivo, deberá prestar el servicio técnico de mantenimiento correctivo conforme al diagnóstico específico de cada carro maletero. Tras la aprobación del diagnóstico por parte de la supervisión, contará con un plazo de dos (2) días hábiles para efectuar el reemplazo de los repuestos o piezas que estén generando el mal funcionamiento de los mismos.

El mantenimiento correctivo comprende un conjunto de actividades técnicas orientadas a corregir las fallas o reemplazar elementos que afectan el funcionamiento de la maquinaria. El futuro contratista debe garantizar la ejecución de todos los mantenimientos correctivos necesarios para asegurar la operatividad de los carros maleteros objeto de este contrato, utilizando para ello personal idóneo y calificado, conforme los requerimientos técnicos establecidos.

El mantenimiento correctivo incluye el suministro de los insumos e instalación de los repuestos requeridos: ruedas fijas y/o giratorias para adherencia a rampa eléctrica, ruedas fijas y/o giratorias de goma para superficie regular, ruedas fijas y/o giratorias de goma con recubrimiento en poliuretano, tornillos, tuercas, rodamiento de rotación, rodamiento de eje, cauchos de protección esquineros y/o frontales, soldadura para acero inoxidable y soldadura para metal y demás elementos necesarios para su correcto funcionamiento, los pagos de los mantenimientos correctivos se ejecutarán como una bolsa de monto agotable de conformidad con los precios unitarios presentados por el futuro contratista.

Estas actividades responden a fallas o desgastes detectados:

1. **Cambio o reparación de ruedas:** El sistema de ruedas es esencial para el correcto funcionamiento y seguridad operativa del carro maletero. Su desgaste o falla puede generar inestabilidad, dificultad en el desplazamiento o incluso accidentes. Esta actividad correctiva busca restituir la capacidad funcional del carro a través de la reparación o sustitución de las ruedas o sus componentes. Incluye:

- Sustitución de ruedas desgastadas, rotas o trabadas.
 - Identificar el daño o desgaste mediante inspección visual y prueba de rodadura. Se consideran fallas:
 - Desgaste excesivo de la banda de rodadura.
 - Deformaciones, fisuras, roturas o pérdida de material.
 - Ruedas que no giran libremente (se traban, se bloquean o emiten ruidos).
 - Desprendimiento parcial o completo de la rueda respecto al eje.
 - Desmonte seguro de la rueda defectuosa mediante herramientas adecuadas (llaves, destornilladores, extractores), evitando dañar el eje o la estructura.
 - Instalación de rueda nueva, asegurando:
 - Compatibilidad con el modelo y especificaciones técnicas del carro.
 - Correcto ajuste al eje y fijación firme mediante tornillos, pernos o anclajes.
 - Verificación post-instalación: Comprobación del giro libre, sin ruidos ni desviaciones. Revisión de la simetría de todas las ruedas del carro para asegurar estabilidad.
- Reemplazo de rodamientos.
 - Extracción del rodamiento defectuoso, que puede presentar:
 - Ruido metálico durante el giro.

- Movimiento irregular o con fricción excesiva.
- Juego lateral anormal o bloqueo total.
- Limpieza del alojamiento del rodamiento para retirar residuos, grasa vieja u óxido.
- Instalación de nuevos rodamientos según las especificaciones del fabricante (medida, tipo, material).
- Lubricación adecuada del nuevo rodamiento antes del montaje de la rueda.
- Prueba de funcionamiento para verificar que el rodamiento opere de forma silenciosa, suave y sin holguras.

2. **Soldadura de componentes estructurales:** se realiza cuando se identifican fallas en la integridad de la estructura metálica del carro maletero, producto del uso intensivo, impactos, sobrecarga o corrosión. Esta intervención busca restablecer la resistencia mecánica y operativa del equipo.

- Reparación de fisuras o roturas en la estructura metálica.
 - Detección de fallas estructurales mediante inspección visual o prueba mecánica (por ejemplo, zonas que ceden con facilidad, crujen o presentan inestabilidad).
 - Preparación de la superficie: limpieza de la zona afectada para eliminar óxido, pintura, grasa y residuos que impidan una soldadura efectiva.
 - Ejecutar la soldadura con el procedimiento adecuado (SMAW, MIG, TIG u otro) dependiendo del tipo de material, siguiendo buenas prácticas de seguridad.
 - Acabado posterior a la soldadura: eliminación de rebabas, escoria o exceso de material mediante esmerilado o cepillado, dejando la superficie lista para pintar o proteger.
- Refuerzo de puntos de unión o áreas debilitadas.
 - En zonas donde se haya detectado fatiga por uso continuo (por ejemplo, uniones de las manijas, esquinas de la base o fijaciones del eje), se realiza:
 - Adición de placas de refuerzo metálico.
 - Re-soldado de puntos críticos que presentan debilitamiento.
 - Revisión de soldaduras antiguas y aplicación de cordones adicionales si es necesario.
 - El refuerzo busca evitar futuras fallas estructurales, especialmente en carros sometidos a cargas frecuentes o condiciones exigentes.
- Registro y control
 - Diligenciar la hoja de vida relacionando la zona intervenida, tipo de soldadura aplicada, material utilizado y operario responsable.
 - Realizar una revisión post-soldadura para comprobar la alineación, estabilidad y resistencia del área reparada.

3. **Reemplazo de partes dañadas:** Esta actividad se aplica cuando uno o varios componentes del carro maletero presentan un deterioro que no puede ser reparado adecuadamente mediante soldadura, ajuste o lubricación, comprometiendo la funcionalidad o seguridad del equipo.

- Identificación de piezas irreparables
 - Componentes doblados, rotos, corroídos o desgastados que:
 - Afectan el equilibrio o soporte del carro.

- No permiten su uso seguro.
- Han llegado al final de su vida útil.
- Partes comúnmente reemplazadas
 - Manijas o empuñaduras metálicas.
 - Soportes de eje o bases de ruedas.
 - Planchas de base deformadas o partidas.
 - Refuerzos, topes o elementos de protección.
 - Elementos de fijación (pernos, tuercas, remaches).
- Procedimiento de reemplazo
 - Retiro controlado de la parte dañada, procurando no afectar la estructura restante.
 - Instalación de la nueva pieza con herramientas adecuadas, garantizando su fijación firme y correcta alineación.
 - Si es necesario, realizar soldadura o perforaciones adicionales para adaptar la pieza a la estructura existente.
 - Aplicación de recubrimientos protectores o pintura en la zona intervenida para prevenir la corrosión.
- Recomendaciones adicionales
 - Utilizar repuestos compatibles con el diseño original del carro o equivalentes aprobados técnicamente.
 - Registrar en el historial de mantenimiento el detalle de las piezas reemplazadas, fechas, materiales usados y motivo del cambio.

4. **Corrección de deformaciones:** Esta actividad tiene como propósito recuperar la forma, estabilidad y funcionalidad original del carro maletero, corrigiendo estructuras metálicas que han sufrido impactos, sobrecarga o uso indebido y que presentan deformaciones que afectan su operatividad, seguridad o maniobrabilidad.

- Enderezado de estructuras dobladas o desplazadas.
 - Identificación de deformaciones
 - Inspección visual y funcional para detectar:
 - Curvaturas anormales en el chasis o en las manijas.
 - Desplazamientos laterales de la base de carga.
 - Alineación incorrecta de los ejes o ruedas.
 - Inclinación o pérdida de simetría del carro.
 - Se evalúa si la deformación puede corregirse sin comprometer la resistencia del material o si se requiere reemplazo de la pieza.
 - Desarme parcial (si es necesario)
 - En casos donde la deformación comprometa zonas internas o interfiera con el sistema de rodamiento, se desmontan componentes cercanos para facilitar el acceso y evitar daños durante la intervención.
 - Aplicación de técnicas de enderezado
 - Uso de herramientas manuales o hidráulicas como prensas, gatos mecánicos, martillos de caucho, palancas y mordazas especiales para aplicar fuerza controlada en la dirección contraria a la deformación.
 - En deformaciones severas, se puede aplicar calor localizado (mediante soplete u horno de inducción) para facilitar la maleabilidad del material antes de corregir la forma.

- Control durante el proceso para evitar sobre corrección o debilitamiento por fatiga del metal.
- Verificación estructural
 - Revisión posterior a la corrección para confirmar que:
 - El chasis y los componentes recuperaron su alineación y simetría.
 - No se produjeron nuevas fisuras, debilitamientos o puntos de tensión anormales.
 - La estructura mantiene su rigidez y resistencia al uso.
- Terminación y protección
 - Limpieza de la zona intervenida y aplicación de pintura anticorrosiva o esmalte protector, especialmente si se utilizó calor o herramientas abrasivas durante la corrección.

Todos los mantenimientos correctivos deben ser documentados en un informe, relacionando para cada equipo las actividades realizadas, registro fotográfico del antes y después, copia de los comprobantes de recibo y entrega de equipos en mantenimiento.

Se relacionan los siguientes ítems de repuestos para los mantenimientos correctivos:

REPUESTOS	Unidad	Cantidad Solicitada
Rueda fija de 5" antideslizante tipo rampa para uso en plataforma eléctrica, lo que indica que se deben "agarrar" a esta superficie impidiendo su deslizamiento	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
Rueda fija de 5" de goma para superficie regular	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
Rueda fija de 6" de goma para superficie regular con balinera	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
Rueda fija de 6" en poliuretano con balineras	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
Rueda giratoria de 5" antideslizante tipo rampa para uso en plataforma eléctrica, lo que indica que se deben "agarrar" a esta superficie impidiendo su deslizamiento	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
Rueda giratoria de 5" de goma para superficie regular	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
Rueda giratoria de 6" de goma para superficie regular con balinera	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
Rueda giratoria de 5" en poliuretano con balineras	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
Tornillo	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
Tuerca	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
Protector de caucho esquinero puntera delantera de 2" x 22 cm x 4mm	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
Protector en caucho frontal puntera delantera 2" x 40 cm x 4mm	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
Manija	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD

REPUESTOS	Unidad	Cantidad Solicitada
Soldadura para metal	UN PUNTO	SEGÚN NECESIDAD
Reconstrucción canasta	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
Rejilla móvil	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
Repuesto platina	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
Marcación carro (pintura)	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
Pintura carro (convencional)	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD

NOTA 1: En la plantilla de cotización los valores de mantenimientos correctivos incluyen todos los costos asociados al suministro de los insumos e instalación de los repuestos requeridos (personal, transporte, equipos, herramientas), puestos en sitio de acuerdo con el diagnóstico realizado a cada carro.

NOTA 2: En caso de requerirse temas asociados a soldadura de partes u otros que no puedan físicamente ejecutarse en sitio, el contratista asumirá el costo de traslado de los carros maleteros hasta su planta y de regreso a la Terminal.

NOTA 3: Si existiera algún repuesto no incluido dentro de los precios unitarios de la propuesta que fuera necesario reemplazar, el contratista deberá evidenciarlo en el diagnóstico de cada carro y entregará a la supervisión del contrato dos (2) cotizaciones de los elementos que deban reemplazar, las cuales serán revisadas por el supervisor contra los precios del mercado y quien otorgará la autorización del suministro. En caso de resultar la cotización con valores superiores a los precios del mercado, el valor deberá ajustarse a estos. Las cotizaciones deben entregarse dentro de las 48 horas siguientes a la identificación del requerimiento.

NOTA 4: La Terminal de Transporte S.A. dispondrá del espacio físico para que se adelanten las actividades de mantenimiento.

INFORME DIAGNÓSTICO DE UN CARRO MALETERO

Debe ser un documento técnico claro, estructurado y detallado que registre el estado actual del equipo, identifique fallas o desgastes y recomiende acciones de mantenimiento preventivo o correctivo, debe incluir mínimo:

- Datos de identificación del equipo
 - Código o número de inventario del carro.
 - Ubicación (terminal).
 - Tipo de carro (de acuerdo a los relacionados en la especificación técnica).
 - Fecha del diagnóstico.
 - Técnico o responsable que realiza la inspección.
 - Fecha del requerimiento por parte del supervisor
- Condiciones generales del equipo
 - Estado visual general (bueno / regular / malo).

- Antigüedad estimada o tiempo en servicio.
- Observaciones generales (por ejemplo, suciedad acumulada, condiciones de uso, signos de maltrato).

3. Inspección por componentes

Debe evaluarse cada componente clave del carro maletero, indicando su estado y observaciones.

3.1. Estructura

- Chasis (alineado / doblado / con fisuras).
- Manijas (firmes / sueltas / dañadas).
- Base de carga (íntegra / deformada / con óxido).

3.2. Ruedas y rodamiento

- Estado de las ruedas (desgaste, roturas, trabas).
- Giro libre y sin ruidos.
- Estado de rodamientos.

3.3. Uniones y fijaciones

- Tornillos, pernos y tuercas (ajustados / flojos / faltantes).
- Soldaduras (completas / con fisuras).

3.4. Partes móviles y articuladas

- Brazos o soportes retráctiles.
- Holguras o juego excesivo.

4. Evaluación de limpieza y corrosión

- Acumulación de residuos o grasa.
- Presencia de óxido o deterioro superficial.
- Condición del recubrimiento o pintura.

5. Hallazgos relevantes

- Detalle de daños estructurales o fallas críticas.
- Elementos faltantes o peligrosos.
- Reparaciones anteriores mal ejecutadas (si las hay).

6. Recomendaciones técnicas

- Acciones sugeridas: limpieza, lubricación, ajuste, soldadura, cambio de pieza, baja definitiva.
- Priorización del mantenimiento: urgente / programado / seguimiento.
- Observaciones.

7. Registro fotográfico

- Imágenes claras de fallas detectadas o componentes deteriorados.
- Fotos de antes y después si se realiza mantenimiento inmediato.

8. Firma y validación

Firma del técnico responsable.

Modalidad de contratación de acuerdo al Manual de Contratación de la Empresa:

De acuerdo al presupuesto asignado al proyecto, y conforme al manual de contratación de la empresa Versión No. 5 de febrero 2025, numeral 13.1.3, se requiere de una invitación

privada que procederá cuando se requiera la adquisición de bienes o servicios cuya cuantía sea igual o mayor a 10 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) e igual o inferior a 100 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

Una vez seleccionada la propuesta de conformidad con el numeral 16.7.8., la Terminal podrá solicitar al oferente un último lance con el fin de mejorar su oferta económica. Lo anterior, para las siguientes tipologías contractuales:

a. Cuando se requiera la adquisición de bienes o servicios cuya cuantía sea igual o mayor a 10 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) e igual o inferior a 100 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

CRITERIOS PARA DETERMINAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Los criterios a emplear responden a las necesidades propias del objeto del contrato y se tendrá en cuenta el ofrecimiento más favorable para la Terminal, por la oferta económica con menor valor, siempre y cuando la oferta cumpla con la capacidad jurídica, la experiencia y las especificaciones técnicas que determine la Terminal de Transporte S.A.

7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA COMO EXPERTO:

OBLIGACIONES A CARGO DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.:

1. Designar un supervisor para el presente contrato.
2. Suministrar la información que repose en su poder, solicitada por el contratista, que requiera para la ejecución del contrato.
3. Realizar seguimiento permanente a la ejecución del contrato, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente contrato, los documentos previos y los permisos, licencias y autorizaciones a que haya lugar.
4. Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista.
5. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual de ser procedentes.
6. Pagar el valor del contrato en los términos pactados.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que haya lugar.
8. Actuar de tal modo que, por causas imputables a La Terminal, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse.
9. Pronunciarse sobre los documentos que someta el contratista a su consideración.
10. Colaborar con el contratista en la ejecución del objeto contratado.
11. Supervisar el correcto manejo de los recursos.

OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA EXPERTO:

1. Conocer a cabalidad el estudio previo, el contrato y demás documentos a fin de ejecutar el mismo con eficiencia, eficacia y oportunidad.

2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del mismo.
3. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
4. Participar y apoyar a la Terminal de Transporte S.A., en todas las reuniones a las que este lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
6. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, herramientas, equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecida.
7. Mantener en reserva y estricta confidencialidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto del contrato, la cual se entenderá como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Dicha información no podrá ser revelada salvo autorización expresa y escrita por la Terminal de Transporte S.A.
8. Colaborar con la Terminal de Transporte S.A. en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos que realicen los órganos de control.
9. Utilizar la imagen de la Terminal de Transporte S.A. de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, el contratista no podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la contratante para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
10. Realizar los pagos al SGSS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente y el nivel de riesgo, aportando los soportes de pago correspondientes.
11. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con la Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
12. Constituir y a llegar a la Terminal de Transporte S.A., las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
13. Asumir el pago de salarios, honorarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral personal que contrate para la ejecución del contrato.
14. Reparar los daños e indemnizar a la Terminal de Transporte S.A., por el incumplimiento del contrato. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores.
15. Proveer el transporte adecuado para el cumplimiento de sus compromisos contractuales.
16. Mantener vigente las garantías exigentes por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
17. Identificar los procesos, procedimientos, instructivos lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices aplicables a su gestión, acogerlos e incorporarlos en sus actividades.
18. Cumplir con la normatividad ambiental en el desarrollo del objeto del contrato.
19. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad con los parámetros establecidos por la Terminal de Transporte S.A.
20. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su oferta económica.

21. El futuro contratista es el único responsable por el personal propio, su vinculación y la celebración de subcontratos, todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo, sin que la Terminal De Transporte S.A. adquiera responsabilidad, ni solidaridad alguna por dichos actos.
22. Mantener durante toda la vigencia del contrato los precios presentados.
23. El contratista mantendrá libre a La Terminal de Transporte S.A., de todo daño o perjuicio originado en reclamación, demanda, acciones legales o similares, provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión del contratista, sus subcontratistas o dependientes a su cargo, durante la ejecución del contrato. Será responsabilidad del contratista cumplir las normas de seguridad industrial y riesgos laborales en desarrollo del objeto del contrato.
24. IMPUESTOS: El Contratista deberá pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana, cuyos valores han sido considerados y estudiados durante la etapa previa de preparación de la propuesta y que en consecuencia están incorporados en el precio ofrecido. En cualquier evento, el contratista asume el riesgo tributario que se derive del contrato y derechos de los que no esté exonerado.
25. El contratista asumirá todo costo, gasto, pérdida que se genere, cause o en que se incurra en la preparación, ejecución y desarrollo de la oferta y el contrato.
26. Durante la ejecución del contrato se deberán realizar los procesos adecuados, limpios y eficientes, de tratamiento, almacenamiento, transporte, reutilización y disposición final de residuos o elementos sustituidos.
27. Cumplir con las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo impuestas por la legislación laboral vigente, para todos y cada uno de sus trabajadores, atendiendo y dando cumplimiento a los lineamientos que le indique la Terminal de Transporte S.A.
28. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones especiales del contrato y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA EXPERTO:

1. Prestar los servicios de mantenimiento de los carros maleteros propiedad de la Terminal de Transporte S.A., de conformidad con la relación de actividades previstas en las especificaciones técnicas.
2. Realizar y presentar un diagnóstico inicial de cada carro maletero de la Terminal Satélite Norte y Sur a la supervisión del contrato, en el diagnóstico se debe especificar el estado actual de las partes que los conforman y si existe la necesidad de cambiar partes para el correcto funcionamiento del carro, dicho diagnóstico se debe presentar a la supervisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio. Acuerdos de niveles de servicio ANS: En caso que el diagnóstico no sea entregado dentro del plazo máximo respectivo, se realizarán los siguientes descuentos: por cada día hábil de retraso en la entrega de cada entregable se descontará un (1) Salario Mínimo Diario Legal Vigente (S.M.D.L.V.).
3. Presentar a consideración de la supervisión del contrato un cronograma de ejecución de mantenimientos a los carros maleteros dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la suscripción del acta de inicio, el cual debe ser sometido a la aprobación de la supervisión.
4. Presentar, en caso de requerirse, informes sobre cualquier aspecto de la ejecución del contrato, los mismos deberán ser entregados dentro de los (3) tres días hábiles

siguientes a la solicitud del supervisor, se incluye como un informe entregable los conceptos técnicos y/o recomendaciones, diagnósticos de los carros maleteros (diferente al diagnóstico inicial), actividades ejecutadas en cada carro, igualmente las necesidades de opciones de mejora, entre otros. Acuerdos de niveles de servicio

5. Realizar los mantenimientos preventivos y los mantenimientos correctivos de los carros maleteros al menos 30 días previo al inicio de las 4 temporadas en el año (semana santa, mitad de año, receso escolar y fin de año) y/o posterior a estas, de acuerdo al diagnóstico presentado por el contratista de su estado o condición y la revisión y aprobación de la supervisión, de conformidad con las especificaciones técnicas, y de acuerdo al cronograma de ejecución de mantenimientos aprobado por la supervisión. De ser necesario realizar ajuste en el cronograma de mantenimientos debe ser justificado a través del diagnóstico, la pertinencia por eficiencia y oportunidad en virtud de la evaluación técnica y operacional de los equipos que se realice de manera conjunta entre el contratista y la supervisión. Acuerdos de niveles de servicio ANS: El contratista deberá realizar los mantenimientos preventivos de conformidad con las fechas aprobadas por la supervisión del contrato en el cronograma de ejecución de mantenimientos. En caso de realizarlo en fecha diferente de la prevista en el cronograma aprobado, se descontará el 2% de la factura correspondiente al periodo incumplido por cada día hábil de atraso.
6. Una vez realizado el reporte de la necesidad para el mantenimiento correctivo por parte de la supervisión, el contratista deberá presentar el informe diagnóstico del o los carros maleteros reportados dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la solicitud efectuada por el Supervisor.
7. El contratista posterior al mantenimiento preventivo o al reporte de la supervisión y luego de aprobación de la supervisión, deberá prestar el servicio técnico de mantenimiento correctivo conforme al informe diagnóstico específico de cada carro maletero. Tras la aprobación por parte de la supervisión, contará con un plazo de dos (2) días hábiles para efectuar el reemplazo de los repuestos o piezas que estén generando el mal funcionamiento de los mismos. Acuerdos de niveles de servicio ANS: En caso de que el mantenimiento correctivo no sea realizado dentro del plazo máximo respectivo, se realizarán los siguientes descuentos: por cada día hábil de retraso se descontará un (1) Salario Mínimo Diario Legal Vigente (S.M.D.L.V.).
8. Realizar las actividades de mantenimiento correctivo según su ocurrencia y el reporte de la necesidad por parte del supervisor dentro de la ejecución del contrato.
9. En el caso de presentarse un evento asociado a defectos de fabricación o a una instalación deficiente de los repuestos reemplazados a los carros maleteros reparados, el contratista deberá realizar las reparaciones que se requieran dentro de los tres (3) días calendario siguientes al requerimiento por parte de la supervisión, sin que ello genere costo adicional para la Terminal.
10. Los repuestos deberán cumplir con las normas técnicas NTC 2618 de 1992, NTC 3979 de 1996 y/o NTC 2076 de 1998. Estos podrán ser rechazados en caso de presentar defectos en sus materiales, diseño, fabricación o cuando se demuestre el incumplimiento de los requisitos exigidos en estas normas.
11. El contratista deberá hacer entrega real, material y en perfecto estado de funcionamiento a la Terminal de los carros maleteros reparados, o aquellos a los que se le efectúe el mantenimiento preventivo y correctivo, de acuerdo con las condiciones técnicas propuestas.
12. En caso de requerirse actividades que se no encuentren dentro de los ítems previstos contractualmente, que sean solicitadas por el supervisor del contrato y que sean

acordes con el objeto del contrato, el contratista deberá remitir dos (2) cotizaciones dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento, detallando: especificaciones técnicas, descripción, valor unitario y valor total de cada elemento y trabajo a realizar. Estos nuevos ítems que sean agregados al contrato deberán ser aprobados por la supervisión del contrato mediante comunicación y/o acta de reunión de las partes. Adicionalmente, se establece que la Terminal de Transporte, actuando a través de la Subgerencia Corporativa o la dependencia que tenga la facultad en ese momento, podrá llevar a cabo la verificación de los valores presentados mediante la realización de un Estudio de Mercado, en cumplimiento del procedimiento interno correspondiente. En el evento de que dicho estudio revele valores inferiores, el contratista estará obligado a proporcionar cotizaciones actualizadas y más competitivas en un término no mayor a tres (3) días hábiles.

13. Garantizar que todos los repuestos suministrados sean nuevos, originales, no remanufacturados, ni repotenciados, de primera calidad, y cumplir con las especificaciones ofertadas, lo cual se validará con los respectivos soportes o facturas de compra de los repuestos.
14. El contratista deberá presentar al supervisor trimestralmente en cada mantenimiento preventivo o con cada mantenimiento correctivo la garantía de fábrica de los repuestos al momento de suministrarlos y deberá garantizar la calidad de los mismos durante la vigencia de la garantía.
15. Elaborar, entregar y mantener actualizada a la supervisión del contrato la hoja de vida de cada carro maletero intervenido, de manera que permita su identificación, inventario y trazabilidad, además, deberán registrarse todos los mantenimientos preventivos o correctivos realizados a cada unidad. Las hojas de vida deben ser entregadas al supervisor del contrato con una periodicidad trimestral.
16. Emitir concepto técnico soportado en evidencias en caso de que alguno de los equipos pierda definitivamente su funcionalidad y por dicha causa deba ser reemplazado. El concepto deberá justificar la razón por la cual debe ser retirado de la operación y el procedimiento y medios para realizar la disposición final. El reemplazo deberá ser avalado y solicitado por el Supervisor del Contrato.
17. Presentar al supervisor informe de ejecución del contrato discriminado por cada una de las Sedes Satélites de la Terminal (Sur y Norte) que incluya: descripción de las actividades adelantadas, registro fotográfico de las mismas antes y después de la intervención realizada, copia de las inspecciones realizadas, copia de los comprobantes de recibo y entrega de equipos en mantenimiento. Asimismo, el informe debe incluir certificación del cumplimiento de buenas prácticas ambientales y de la normatividad vigente en cuanto a seguridad y salud en el trabajo, suscrito por el representante legal. El informe deberá ser entregado en archivo digital. **Este informe será requisito de la Supervisión para el trámite de las facturas que se presenten durante el periodo de ejecución.**
18. El CONTRATISTA se obliga con la Terminal de Transporte S.A., a cumplir con el objeto del contrato y atender los requerimientos que en desarrollo del mismo efectúe el supervisor del contrato, de conformidad con lo previsto en los estudios previos, análisis económico del sector, estudio de mercado, invitación a ofertar y demás documentos precontractuales que forman parte integral del contrato.
19. Contar con una persona de contacto directo y permanente con la Terminal en todos los requerimientos que se presenten a lo largo de la ejecución del contrato, a través del supervisor del mismo.

20. Garantizar una comunicación permanente, oportuna y de calidad tanto por correo electrónico, teléfono fijo y/o celular entre el supervisor del contrato y la persona de contacto designada por el contratista.
21. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la Terminal de Transporte S.A. por conducto del funcionario que ejercerá la Supervisión.
22. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y que sean requeridas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO

El contratista deberá cumplir con los acuerdos de niveles de servicio establecidos en el presente documento, en el caso de no cumplirlos total o parcialmente, asumirá los descuentos descritos en la Tabla "ANS APLICABLES". Los cuales acepta con la suscripción del contrato. El seguimiento a los ANS descritos en este documento corresponde a la supervisión del contrato, por ende, cuando el contratista incurra en lo establecido en cada nivel de servicio, se genera la activación de los porcentajes por niveles de servicios reconocidos por el contratista a favor de la Terminal los cuales se verán reflejados en la facturación.

Si el contratista incurre en una de las causales de descuentos descritas en la tabla, la Terminal a través de la supervisión del contrato del adelantará el siguiente trámite:

Requerirá al contratista mediante solicitud escrita para que comparezca a reunión, con el fin de adelantar el tratamiento a las fallas del servicio, la cual se adelantará en observancia al principio del debido proceso y de la normatividad vigente con la finalidad de establecer la responsabilidad del contratista y determinar la compensación. Por lo anterior, dicha reunión se tramitará de la siguiente manera:

- i) Se le informará al contratista vía escrita de la fecha, hora y lugar en donde se llevará a cabo.
- ii) Se le dará traslado al contratista del informe de la presunta causal vía electrónica, el cual, llevará anexo las evidencias correspondientes.
- iii) Apertura de la reunión en donde las partes se presentan y mencionan en qué calidad participan.
- iv) La Supervisión del Contrato pondrá de presente los hechos y las evidencias recolectadas, las cláusulas aplicables y el posible monto económico a descontar, el cual, deberá ser aplicado a la facturación del mes inmediatamente siguiente.
- v) Se le da la palabra al contratista para que controvierta los hechos y evidencias trasladadas y manifieste acerca de la aceptación de su responsabilidad o no.
- vi) Una vez escuchado y analizados los argumentos del contratista, la supervisión del contrato manifestará si procede la implementación del descuento según los ANS acordados.
- vii) En el evento de que proceda la implementación del descuento, la Supervisión del Contrato procederá a establecer la compensación correspondiente de acuerdo con el ANS aceptado por las partes.
- viii) Cierre de la reunión y firma del Formato Acta de Reunión.

Todas las decisiones tomadas por las partes dentro de la reunión serán registradas dentro del acta de reunión. Cuando el contratista no comparezca a la reunión programada y/o no allegue los soportes que justifiquen su ausencia en la prestación o tardanza en el cumplimiento de las actividades, será causal de aceptación de los hechos y el Supervisor del Contrato procederá a establecer la compensación correspondiente de acuerdo con el ANS aceptado por las partes. De lo anterior, le será enviado al Contratista la decisión tomada a la cual le deberá aplicar lo contenido. El monto económico establecido en el Acta de Reunión, por concepto de compensación de acuerdo con el ANS aceptado por las partes, deberá ser aplicado por el Contratista en la factura del mes inmediatamente siguiente.

ANS APLICABLES

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	ANS	CONSECUENCIA	MEDICIÓN ANS	DESCUENTO
Informe de Diagnóstico	Realizar y presentar un diagnóstico inicial de cada carro maletero de la Terminal Satélite Norte y Sur a la supervisión del contrato, en el diagnóstico se debe especificar el estado actual de las partes que los conforman y si existe la necesidad de cambiar partes para el correcto funcionamiento del carro, dicho diagnóstico se debe presentar a la supervisión dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.	100% del cumplimiento	Se descontará un (1) Salario Mínimo Diario Legal Vigente (S.M.D.L.V.) por cada día hábil de retraso en la entrega del documento	A los cinco días hábiles desde la suscripción del acta de inicio	Número de días hábiles de retraso por un (1) Salario Mínimo Diario Legal Vigente (S.M.D.L.V.)
Cronograma de Ejecución de Mantenimientos	Presentar a consideración de la supervisión del contrato un cronograma de ejecución de mantenimientos a los carros maleteros dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la suscripción del acta	100% del cumplimiento	Se descontará un (1) Salario Mínimo Diario Legal Vigente (S.M.D.L.V.) por cada día hábil de retraso en la entrega del documento	A los cinco días hábiles desde la suscripción del acta de inicio	Número de días hábiles de retraso por un (1) Salario Mínimo Diario Legal

	de inicio, el cual debe ser sometido a la aprobación de la supervisión.				Vigente (S.M.D. L.V.)
Informes sobre Ejecución del Contrato	Presentar, en caso de requerirse, informes sobre cualquier aspecto de la ejecución del contrato, los mismos deberán ser entregados dentro de los (3) tres días hábiles siguientes a la solicitud del supervisor, se incluye como un informe entregable los conceptos técnicos y/o recomendaciones, diagnósticos de los carros maleteros (diferente al diagnóstico inicial), actividades ejecutadas en cada carro, igualmente las necesidades de opciones de mejora, entre otros.	100% del cumplimiento	Se descontará un (1) Salario Mínimo Diario Legal Vigente (S.M.D.L.V.) por cada día hábil de retraso en la entrega del documento	Mensual	Número de días hábiles de retraso por un (1) Salario Mínimo Diario Legal Vigente (S.M.D. L.V.)
Mantenimientos preventivos y Correctivos	Realizar los mantenimientos preventivos y los mantenimientos correctivos de los carros maleteros de acuerdo al cronograma de ejecución de mantenimientos aprobado por la supervisión.	100% del cumplimiento	Se descontará el 2% de la factura por cada día hábil de atraso con respecto a la fecha prevista en el cronograma aprobado por el Supervisor del Contrato	Mensual	Cantidad de días hábiles de retraso por el valor correspondiente al 2% de la factura.
Informe	Una vez realizado el	100% del	Se descontará un	Mensual	Número

Diagnóstico Correctivos	reporte de la necesidad para el mantenimiento correctivo por parte de la supervisión, el contratista deberá presentar el informe diagnóstico del o los carros maleteros reportados dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la solicitud efectuada por el Supervisor.	cumplimiento	(1) Salario Mínimo Diario Legal Vigente (S.M.D.L.V.) por cada día hábil cada día de retraso en la entrega del documento		o de días hábiles de retraso por un (1) Salario Mínimo Diario Legal Vigente (S.M.D.L.V.)
Servicio Técnico de Mantenimiento Correctivo	El contratista posterior al mantenimiento preventivo o al reporte de la supervisión y luego de aprobación de la supervisión, deberá prestar el servicio técnico de mantenimiento correctivo conforme al informe diagnóstico específico de cada carro maletero. Tras la aprobación por parte de la supervisión, contará con un plazo de dos (2) días hábiles para efectuar el reemplazo de los repuestos o piezas que estén generando el mal funcionamiento de los mismos.	100% del cumplimiento	Se descontará un (1) Salario Mínimo Diario Legal Vigente (S.M.D.L.V.) por cada día hábil cada día de retraso en la prestación del servicio	Mensual	Número de días hábiles de retraso por un (1) Salario Mínimo Diario Legal Vigente (S.M.D.L.V.)
Reparación por evento asociado a defectos de fabricación o a una instalación deficiente de los	En el caso de presentarse un evento asociado a defectos de fabricación o a una instalación deficiente de los repuestos reemplazados a los carros maleteros	100% del cumplimiento	Se descontará un (1) Salario Mínimo Diario Legal Vigente (S.M.D.L.V.) por cada día hábil cada día de retraso en la reparación	Mensual	Número de días hábiles de retraso por un (1) Salario

repuestos reemplazados	reparados, el contratista deberá realizar las reparaciones que se requieran dentro de los tres (3) días calendario siguientes al requerimiento por parte de la supervisión.				Mínimo Diario Legal Vigente (S.M.D.L.V.)
Cotizaciones Actividades No Previstas	En caso de requerirse actividades que se no encuentren dentro de los ítems previstos contractualmente, que sean solicitadas por el supervisor del contrato y que sean acordados con el objeto del contrato, el contratista deberá remitir dos (2) cotizaciones dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento	100% del cumplimiento	Se descontará medio (1/2) Salario Mínimo Diario Legal Vigente (S.M.D.L.V.) por cada día hábil cada día de retraso en la presentación de las cotizaciones	Mensual	Número de días hábiles de retraso por medio (1/2) Salario Mínimo Diario Legal Vigente (S.M.D.L.V.)
Actualización Cotizaciones Actividades No Previstas	En el evento de que la Terminal verifique valores inferiores en el mercado de los presentados en las cotizaciones presentadas por el contratista, el contratista estará obligado a proporcionar cotizaciones actualizadas y más competitivas en un término no mayor a tres (3) días hábiles.	100% del cumplimiento	Se descontará medio (1/2) Salario Mínimo Diario Legal Vigente (S.M.D.L.V.) por cada día hábil cada día de retraso en la presentación de las cotizaciones	Mensual	Número de días hábiles de retraso por medio (1/2) Salario Mínimo Diario Legal Vigente (S.M.D.L.V.)

NOTA 1: En ningún caso la aplicación de descuentos será entendida por el contratista como eximente, liberatoria o atenuante de cualquier de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. En el evento en que el valor acumulado de los descuentos aplicados alcance el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el supervisor deberá verificar lo estipulado

en la póliza de cumplimiento aportada por el contratista y, en caso de que proceda, adelantar el trámite correspondiente para hacer efectiva la garantía, conforme al procedimiento previsto para tal fin. En todo caso se aplicará el correspondiente a lo establecido en la cláusula penal frente al incumplimiento a las obligaciones contractuales.

7.1 OBLIGACIONES AMBIENTALES Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Requisitos Ambientales:

1. El contratista deberá dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente a nivel nacional y distrital, especialmente en lo relativo al manejo de residuos peligrosos que puedan generarse durante el mantenimiento, como grasas, aceites o productos de limpieza con base química. Para verificar dicho cumplimiento, deberá entregar copia del Registro como Generador de Residuos Peligrosos (RESPEL) ante la Secretaría Distrital de Ambiente o, en su defecto, una certificación firmada por el representante legal indicando que su actividad no genera este tipo de residuos.
2. El contratista deberá implementar un plan de manejo ambiental durante la ejecución del contrato que contemple la correcta segregación, almacenamiento, transporte y disposición de residuos generados, priorizando la reutilización y el reciclaje. Como evidencia de este cumplimiento, deberá presentar un plan de manejo específico para el servicio, los manifiestos de transporte y los certificados de disposición final o aprovechamiento expedidos por gestores autorizados, debidamente registrados ante la autoridad ambiental.
3. En aplicación del principio de economía circular, el contratista deberá priorizar la reparación, recuperación y reacondicionamiento de piezas y componentes de los carros maleteros, sobre el reemplazo de partes completas, siempre que se garantice la funcionalidad y la seguridad del equipo. Esta práctica deberá ser documentada mediante informes técnicos mensuales que especifiquen las piezas intervenidas, las reparadas y las reemplazadas, incluyendo justificación técnica y evidencia fotográfica del antes y después de cada intervención.
4. Para minimizar los impactos ambientales de la prestación del servicio, el contratista deberá utilizar productos biodegradables o libres de sustancias peligrosas en las actividades de mantenimiento, especialmente en procesos de limpieza o desengrase. El cumplimiento de esta obligación deberá ser evidenciado mediante la entrega de las fichas técnicas o etiquetas de los productos utilizados, que demuestren su composición ambientalmente segura, así como registros fotográficos de su uso en campo.
5. El contratista deberá priorizar la adquisición de repuestos e insumos a proveedores locales o regionales que cuenten con prácticas de sostenibilidad verificables, como medida para reducir la huella de carbono asociada al transporte y fomentar la economía local. Esta obligación deberá ser respaldada mediante la presentación de facturas o remisiones de compra que evidencien la procedencia local de los productos, así como documentos o enlaces que acrediten las prácticas ambientales de dichos proveedores.

6. El personal técnico que ejecute las labores deberá estar sensibilizado en buenas prácticas ambientales relacionadas con el tipo de mantenimiento a realizar. El contratista deberá garantizar que, previo al inicio de actividades, se haya capacitado a su equipo en temas como el manejo adecuado de residuos, el uso racional de productos e insumos, la prevención de derrames y el cumplimiento normativo ambiental. Para ello, deberá presentar un listado del personal capacitado, junto con el pdf de la capacitación, fecha de capacitación, memorias del evento y registros de asistencia firmados.
7. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá realizar seguimiento y control a los siguientes indicadores de desempeño ambiental: porcentaje de residuos reutilizados o reciclados frente al total generado, cantidad de piezas reparadas versus piezas reemplazadas, cumplimiento en la entrega de certificados de disposición final y uso de productos biodegradables. El seguimiento a estos indicadores deberá consolidarse en informes bimestrales o trimestrales con sus respectivos soportes documentales, tales como fotografías, fichas técnicas, actas, manifiestos y registros de intervención.
8. Al finalizar el contrato, el contratista deberá entregar un informe final ambiental consolidado que incluya el balance de resultados, el nivel de cumplimiento de cada compromiso ambiental asumido y las lecciones aprendidas. Este informe será objeto de revisión técnica por parte de la supervisión del contrato como parte de la evaluación del desempeño del contratista, y deberá anexar todos los soportes generados durante la ejecución.

Nota: Declaración juramentada de compromisos ambientales: El proponente **deberá presentar Anexo No. 10 "DECLARACIÓN JURAMENTADA - COMPROMISOS AMBIENTALES"**, debidamente diligenciada

Requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo:

El Contratista debe cumplir la normatividad legal nacional vigente establecida en el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y la legislación de riesgos laborales en Seguridad y Salud en el Trabajo y el manual de contratistas y proveedores de la Terminal de Transporte S.A. aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo en su versión vigente y aquellas que lo modifiquen, complementen o deroguen.

El contratista se obliga con el Contratante a cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015) y los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución 0312 de 2019), en especial, las siguientes:

- Procurar el cuidado integral de su salud.
- Realizar el pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social (Entidad de Promotora de Salud - EPS, Administradora de Riesgos Laborales – ARL, Administradora de Fondo de Pensiones – AFP) y todas las tasas parafiscales que le correspondan dentro de los términos previstos por las normas legales vigentes, manteniendo a disposición del contratante los registros y la documentación apropiada que confirme tales pagos y cobertura. Pagos exigidos para ingresar a la Terminal.

- Estar afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales por la totalidad de los contratos suscritos con la Terminal de Transporte S.A. en el nivel de riesgo de la actividad económica de los servicios que preste a la Terminal para este caso nivel de riesgo tipo V.
- Contar con los permisos, licencias o autorizaciones por los entes del Gobierno que corresponda para prestar los servicios contratados como lo establezca la Ley nacional vigente de Colombia según corresponda, para mostrar la competencia e idoneidad.
- Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. (Si aplica).
- Poseer la competencia (Educación, Experiencia y habilidades), licencias o certificados requeridos y necesarios para ejecutar los trabajos correspondientes en forma segura y de calidad, manteniendo a disposición del contratante los registros y la documentación apropiada que confirme tales competencias y aptitudes.
- Informar al supervisor del contrato la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales en la ejecución del contrato celebrado.
- El futuro contratista deberá mantener todo el tiempo una supervisión estricta con todo su personal, con el objeto de mantenerlos dentro de los requerimientos de La Terminal. Todo contratista desde el momento que tiene acceso al área de intervención deberá portar un carnet que lo identifique, indicando en el mismo la empresa a la cual pertenece, y el grupo sanguíneo; este carnet se deberá portar en un lugar visible todo el tiempo dentro de las instalaciones.
- Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. (Si aplica).
- Informar al supervisor del contrato la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales en la ejecución del contrato celebrado.
- Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- Presentar un informe de gestión de seguridad y salud en el trabajo en el formato establecido para este fin por el Contratante, a solicitud del Supervisor.
- Cumplir las políticas, normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST del contratante.
- Informar oportunamente al contratante toda novedad derivada del contrato.
- Contar con un Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) implementado y en funcionamiento, respaldado por un certificado emitido por la ARL a la que esté afiliada la empresa con calificación superior al 95%-ACEPTABLE. Para la verificación de este requisito el contratista deberá presentar para el acta de inicio el referido certificado expedido por la ARL, con fecha no mayor a UN (1) mes desde la expedición a la fecha de presentación.

INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO

- En caso de ocurrencia de un accidente de trabajo de uno de sus empleados o subcontratistas, será responsabilidad del contratista y subcontratista reportarlo a su Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y seguir el procedimiento de investigación correspondiente como lo establece la Ley.
- El contratista y subcontratista estará obligado a reportar al Subsistema de SST del terminal todos los accidentes e incidentes de trabajo ocurridos y las alertas de seguridad.

- El contratista y subcontratista deberá entregar al Subsistema de SST de la Terminal de Transporte los registros de las investigaciones de accidentes e incidentes de trabajo de acuerdo a los términos establecidos en la legislación.
- El contratista y subcontratista deberán entregar mensualmente las evidencias de la implementación de los planes de acción derivados de las investigaciones de los accidentes e incidentes de trabajo y alertas de seguridad.

El CONTRATISTA y la Terminal de Transporte S.A. en conjunto revisarán los requerimientos específicos y particulares de seguridad y salud en el trabajo, y de común acuerdo se asignará o no el trabajo con relación a la capacidad de El Contratista para cumplir con los estándares de seguridad y salud en el trabajo en los lugares donde se deben ejecutar los trabajos.

La implementación de los requisitos establecidos en la presente cláusula no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones y requisitos contenidos en otras normas del Sistema General de Riesgos Laborales vigentes.

El CONTRATISTA es el único responsable ante la Terminal de Transporte S.A. y ante las autoridades nacionales y locales por el cumplimiento de los requisitos y obligaciones en seguridad y salud en el trabajo que adquiere con ocasión de este contrato.

8. CAUSALES DE RECHAZO

Serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y/o en la invitación a ofertar y las expresamente señaladas en la Ley. Por lo tanto, la Terminal de Transporte S.A., rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

CAUSALES GENERALES:

1. El proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley y en las demás disposiciones legales vigentes, o se encuentre en alguno de los eventos de prohibiciones especiales o de conflicto de intereses para contratar.
2. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
3. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
4. Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.
5. El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el Invitación a ofertar o presente condicionamiento para su adjudicación.
6. Cuando el proponente en su propuesta económica exceda el valor total del presupuesto oficial asignado, o cuando la propuesta económica no se presente o se modifique o sea distinta a la descrita en el anexo de oferta económica o se presente incompleta o condicionada.
7. Cuando el proponente una vez requerido por la entidad, no allegue los documentos, las aclaraciones y/o explicaciones solicitadas por ésta, y cuando allegue la

respuesta a los requerimientos fuera del plazo que se fije para ello, impidiendo evaluar con precisión los términos de la oferta.

8. Cuando el proponente no responda a cualquiera de los requerimientos efectuados por la Terminal de Transporte S.A., en el término previsto en la invitación a ofertar o en la solicitud que de forma particular haga la empresa o cuando no subsane dentro del término de traslado del informe de evaluación acorde al cronograma del proceso o cuando subsane de manera errada lo requerido por la Terminal.
9. Cuando de conformidad con la información a su alcance, la Terminal estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo de conformidad con el procedimiento establecido en la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación publicada por Colombia Compra Eficiente.
10. Cuando en la propuesta económica no se oferte la totalidad de los ítems señalados en las especificaciones técnicas solicitadas en el Invitación a ofertar o no oferte precio a la totalidad de dichos ítems, sobre los cuales, recae la selección objetiva y comparación de las ofertas.
11. Cuando en el certificado de existencia y representación se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea un consorcio o Unión Temporal) no permita desarrollar la actividad, gestión y operación que se solicita en el presente proceso.
12. Cuando se demuestre que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente sea persona jurídica o natural no se encuentra al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, y riesgos laborales y los aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar.
13. Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio o autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que su duración no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y tres (3) años más.
14. Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso las cuales mejoran la oferta inicial.
15. Cuando el valor de la propuesta económica sea superior al presupuesto oficial establecido por la entidad, de igual manera será causal de rechazo el no diligenciar de manera correcta cada una de las casillas del Anexo de Oferta Económica. (Valor unitario, % de IVA, Valor del IVA, Valor unitario total incluido IVA y Valor Total incluido IVA).
16. Cuando el valor de alguno de los ítems ofertados supere el límite máximo sugerido como techo de oferta en el estudio de mercado.
17. Cuando verificada la información aportada por los proponentes, se determine por parte de la Terminal de Transporte S.A., que ella no corresponde a la realidad o existan contradicciones que induzcan a error e impidan la selección objetiva.
18. No presentar la oferta de conformidad con el Anexo de Oferta Económica.
19. No presentar la oferta dentro del término establecido en el cronograma de la Invitación a Ofertar. O presentarla por fuera del término indicado.
20. Cuando el proponente en su propuesta económica sobrepase en por lo menos uno de los ítems, el valor del total sugerido (como valor techo a ofertar) para ese ítem en el estudio de mercado.

21. Cuando el proponente presente dentro de su oferta ítems con descripciones diferentes a las estipuladas en el cuadro de cantidades "Especificaciones técnicas y cantidades del bien o servicio a contratar".
22. Cuando el proponente no cumpla con cualquiera de las especificaciones técnicas exigidas, impidiendo la comparación objetiva de las propuestas, siendo insubsanables.
23. En los demás casos que contemple la ley y/o los estudios previos y/o la invitación privada que rige el presente proceso de selección.

CAUSALES ESPECIFICAS

1. Cuando el valor de la propuesta económica sea superior al presupuesto oficial establecido por la entidad.
2. Cuando el proponente no cumpla con cualquiera de las especificaciones técnicas exigidas y necesarias para la comparación objetiva de las ofertas.

9. ACEPTACIÓN DE OFERTA

Establecido el orden de legibilidad, la aceptación de oferta se hará a la propuesta más favorable para la Terminal de Transporte S.A., que será aquella que cumpla con los requisitos (capacidad jurídica y capacidad técnica).

La Aceptación de oferta se hará a través de correo electrónico al Proponente favorecido. La misma es irrevocable y obliga a la Terminal de Transporte S.A. y al Proponente.

La Terminal de Transporte S.A., precisa que esta Invitación no constituye una oferta de contrato por su parte, sino una "Invitación a Ofertar", de manera que los OFERENTES presentan sus ofertas de contrato a consideración de la Terminal de Transporte S.A., de conformidad y con sujeción a los términos de la presente convocatoria.

La Terminal de Transporte S.A., expresa que la presente convocatoria no la obliga a llevar a cabo el proceso de contratación ni a celebrar el contrato correspondiente.

La Terminal de Transporte S.A., no responderá frente a los OFERENTES no favorecidos con la selección por los costos en que hayan incurrido en el proceso de elaboración y presentación de sus ofertas.

La Terminal de Transporte S.A., podrá, en cualquier momento anterior a la selección de la oferta, ampliar los plazos de este proceso de selección o desistir de continuarlo, sin ningún tipo de consecuencia económica o responsabilidad para la Terminal de Transporte S.A.

La Terminal de Transporte S.A., no adquiere ningún compromiso con las personas que, atendiendo su convocatoria, presenten sus ofertas, quedando a voluntad y discreción de la Terminal de Transporte S.A., definir o no la contratación correspondiente.

SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los procesos de selección adelantados en virtud del Manual de Contratación, no constituyen en ningún caso oferta de negocio jurídico por parte de la Terminal, razón por la cual,

la Entidad tendrá siempre la facultad de seleccionar o no alguna(s) de la(s) ofertas e incluso podrá suspender o cancelar en cualquier momento el proceso de selección de manera excepcional y por razones de utilidad o conveniencia debidamente sustentadas, por lo que la participación de un oferente no le otorgará derecho alguno al agotamiento y finiquito del procedimiento iniciado.

10. CRITERIOS DE ESCOGENCIA CUANDO EXISTA UNA SOLA PROPUESTA HÁBIL

La empresa podrá aceptar la oferta cuando solo se haya presentado una propuesta y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, y siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación privada del presente proceso, en los términos del numeral 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

11. FACULTAD PARA DECLARAR DESIERTO EL PRESENTE PROCESO

La Terminal de Transporte S.A., podrá declarar desierto el presente proceso de selección, cuando:

- No se presenten propuestas.
- Las propuestas recibidas no cumplan con las condiciones establecidas por la Terminal en esta Invitación a ofertar.
- Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
- En caso de que se rechace la oferta, la Entidad podrá optar por adjudicar el contrato al Proponente calificado en segundo lugar, o por declarar desierto el proceso.

12. CRITERIOS DE DESEMPATE

De acuerdo con el manual de contratación y en concordancia con el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los factores de desempate dentro de un Proceso de Contratación serán los siguientes:

Si finalizada la etapa de evaluación de ofertas, se presenta un empate entre dos o más ofertas al efectuar la sumatoria de la ponderación técnica y económica.

La Terminal de Transporte S.A., utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y demás que lo reglamenten.

Para la revisión de la documentación que acredite alguno de los criterios de desempate, sólo se tendrá en cuenta la que sea aportada en la oferta a más tardar a la fecha y hora de presentación de ofertas.

No será tenida en cuenta la información aportada con posterioridad a esa fecha.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

El proponente acreditará el origen de los servicios con el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.

Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario.

Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se probara una medida de protección expedida por la autoridad competente.

En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará documento en el que conste Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar,

diligencie y allegue documento de Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. **Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el Anexo - Vinculación de personas en condición de discapacidad. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10%) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.**

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.**

Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará un documento que acredite la Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Empleador proponente), mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de

constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará documento de Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Empleador proponente), mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el documento de Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador), mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará documento de Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.**

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra,

afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el Anexo Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.

Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien y alleguen documento de- Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:

- i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
- ii) El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual.
- iii) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o
- iv) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.

Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán un documento de - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas), por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, un documento que acredite - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural), junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien un documento de - Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

- (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Anexo Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

- (b) El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general acreditada en la oferta.
- (c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando un documento que indique - Participación

mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.

- (d) Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el Anexo - Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes, para lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando un documento de Acreditación MiPymes, mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento que la MiPymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva.

En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará

diligenciando un documento de Acreditación MiPymes, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

- 10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal de las personas obligadas por ley, o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará un documento que acredite - Pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.**

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- (a) Esté conformado por al menos una Mi pyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mi pyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
- (b) La Mi pyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y
- (c) Ni la Mi pyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el Anexo Acreditación Mi pyme.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que

cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. **Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya.**

Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. **Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten:**

(a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF

13. **Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:**

- a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1. Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso.
- b) La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota 1. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

Nota 2. Para efectos de los factores de desempate, únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones presentados HASTA la fecha de cierre, por lo cual en NINGÚN caso serán recibidos de manera posterior.

14. CONSTITUCION DE GARANTIAS

El contratista constituirá a su costo y favor de la Terminal de Transporte S.A., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato **Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación** otorgada por una Compañía de Seguros o una entidad bancaria legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera y cumpla con todos los requisitos de ley. La garantía única debe amparar los siguientes riesgos:

- 1) **Cumplimiento:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución de este y seis (6) meses más.
- 2) **Calidad del servicio:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución de este y un (1) año más.
- 3) **Calidad del bien suministrado:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.
- 4) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato con vigencia igual al plazo de ejecución de este y tres (3) años más.
- 5) **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:** El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, en una cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 SMLMV), al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. La Terminal de Transporte S.A. deberá ser beneficiario y asegurado de esta póliza.

NOTA 1: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución, el CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. El CONTRATISTA deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución.

La Terminal de Transporte S.A., podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de la póliza a cargo del CONTRATISTA, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas.

NOTA 2: El contratista responderá por cualquier incumplimiento de sus obligaciones y se obligará a indemnizar a la Terminal de Transporte S.A. de cualquier perjuicio le cause por este hecho.

NOTA 3: Antes del inicio de la ejecución del contrato, la Terminal aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para el contrato.

NOTA 4: El contratista deberá actualizar las vigencias de la garantía de conformidad con el acta de iniciación del contrato.

Igualmente, el oferente manifiesta que ha revisado el estudio previo y los demás documentos del proceso y en consecuencia conoce el alcance del contrato, sus obligaciones y los riesgos del mismo aceptándolos libremente al presentar su oferta.

PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, IMPOSICIÓN DE MULTAS, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato, y/o un cumplimiento tardío o defectuoso atribuible al contratista respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, la entidad, realizará el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento: A) evidenciado un posible incumplimiento y/o un cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, según conste en informes elaborados por la supervisión o la interventoría, la entidad lo citará a él y al garante, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio del contratista y del garante, a una audiencia para debatir lo ocurrido. La entidad, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al contratista y al garante. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al contratista, acompañando el informe de la supervisión o interventoría en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. B) En desarrollo de la audiencia, el Subgerente de Jurídico (jefe de contratación), presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al contratista, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente y al garante, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. C) Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que la entidad mediante decisión contractual motivada que constará por escrito, proceda a resolver sobre la exigibilidad o no de la sanción o declaratoria o no del incumplimiento. Si se resuelve que no hubo incumplimiento, se archivará la actuación contractual. Por el contrario, si se decide que hubo incumplimiento contractual, en el mismo documento, se hará la tasación de la suma a pagar a favor de la entidad y a cargo del contratista y/o el garante, como consecuencia del incumplimiento de acuerdo con las estipulaciones contractuales. la respectiva decisión, se informará mediante comunicación escrita que se remitirá al domicilio del contratista y del garante. el contratista y el garante, podrán presentar un escrito de reconsideración ante la entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de adopción de la decisión que declara el incumplimiento contractual. Si declarado éste ni el contratista, ni el garante, presentan el escrito de reconsideración o lo hacen en forma extemporánea, se entenderá que esa decisión se ratifica y se procede para su posterior

cobro. La decisión sobre el escrito de reconsideración, si se presenta, será resuelta por la entidad por escrito, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a su recepción y remitida al contratista y del garante. El plazo anteriormente descrito podrá ser prorrogado por un término igual al inicialmente pactado. por el contrario, si se resuelve que no hubo incumplimiento, se comunicará por escrito a los interesados y se archivará la actuación contractual D) En todo caso, en cualquier momento del desarrollo de la audiencia contractual, el subgerente jurídico, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación contractual. en todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá ordenar el archivo de la actuación contractual en cualquier momento, si se prueba la cesación de situación de incumplimiento que dio lugar a este procedimiento. **PARAGRAFO PRIMERO.** Plazos para el pago de la obligación económica a cargo del contratista y/o garante como consecuencia de la declaratoria de incumplimiento parcial o total. El contratista, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de la entidad, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación de la declaratoria de incumplimiento. Cuando el garante, sea una entidad bancaria, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de la entidad, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación de la declaratoria de incumplimiento. Cuando el garante, sea una compañía de seguros, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de la entidad, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro del término establecido en el artículo 1080 del código de comercio. El plazo para el pago de la obligación económica señalada en la decisión de declaratoria de incumplimiento, se contará a partir de la fecha del recibo de la comunicación escrita respectiva en la que conste la confirmación de la declaratoria de incumplimiento o desde el vencimiento del término para presentar el escrito de reconsideración. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para los efectos del presente contrato, el documento donde conste la declaratoria de incumplimiento contractual parcial o total atribuible al contratista, se constituye en la prueba de la ocurrencia y la cuantía del siniestro. **PARAGRAFO TERCERO:** Para efectos de valores a favor de la entidad, referentes a cláusula penal de apremio, cláusula penal pecuniaria, procederá la compensación de los saldos a favor del contratista. **PARAGRAFO CUARTO: OPORTUNIDAD PARA EL PAGO DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA** El asegurador estará obligado a efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que la entidad acredite su derecho. Vencido este plazo, el asegurador reconocerá y pagará a la entidad, además de la obligación a su cargo y sobre el importe de ella, un interés moratorio igual al certificado como bancario corriente por la superintendencia financiera, aumentado en la mitad. **PARÁGRAFO QUINTO: COMPENSACIONES.** Si la entidad al momento de tener conocimiento del incumplimiento o en cualquier momento posterior a este y anterior al pago de la indemnización, fuere deudor del contratista garantizado por cualquier concepto, la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias siempre y cuando estas sean objeto de compensación de acuerdo con la ley, de conformidad con lo reglado en los artículos 1714 y siguiente del Código Civil. Los montos compensados se disminuirán del valor de la indemnización.

15. PRESENTACION DE LA OFERTA

La carta de presentación de la oferta deberá ser diligenciada según el **ANEXO No. 1** adjunto a las condiciones de contratación y la OFERTA ECONÓMICA de acuerdo al **ANEXO No. 2**, firmada por el representante legal, si es persona jurídica, si es del caso, o por la persona natural o por el apoderado debidamente constituido, quien debe estar facultado para participar en la presente INVITACIÓN PRIVADA.

Para el último caso, deberá anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

El proponente persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica deben adjuntar copia de la cédula de ciudadanía.

El proponente como experto en la preparación de su oferta deberá tener en cuenta el estudio previo que hace parte de esta invitación y las condiciones de la presente invitación.

El proponente con la sola presentación de su oferta acepta los riesgos definidos para la ejecución del objeto del presente proceso contractual y que se encuentran en el estudio previo publicado.

NOTA: La oferta presentada es vinculante, irrevocable y obligatoria en los términos del artículo 845 y del Código de Comercio y demás normas pertinentes.

En la fecha y hora límite señalada para el envío de propuestas a través del correo electrónico recibo.ofertas@terminaldetransporte.gov.co, se procederá con la diligencia de cierre, dando apertura al sobre electrónico que contiene la(s) propuesta(s) recibidas.



EDUARDO GONZÁLEZ MORA
Subgerente Corporativo

Elaboró: Yamile Ospino - Técnico III - Subgerencia Corporativa
Revisó: Javier Alberto Veloza - Asesor de la Subgerencia de Operaciones
Revisó: Juan Andrés Alviz Gómez - Abogado - Subgerencia Jurídica
Aprobó: Carlos Federico Salcedo de la Vega - Subgerente Jurídico